

99 20/1/1981



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y  
ADMINISTRACION

FONDOS DE APOYO AL  
GOBIERNO FEDERAL

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA

MARCO ANTONIO MEDINA RODRIGUEZ

DIRECTOR DEL SEMINARIO  
LIC. JORGE LUIS GALINDO GALINDO

MEXICO, D.F.

1981



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

# I N D I C E

	Página
INTRODUCCION	1
I. GENERALIDADES	3
1) Que es el fideicomiso	3
1.1) Breve descripción de los fondos de garantía	4
1.2) Denominación a los bancos de segundo piso	4
2) Elementos del fideicomiso	5
3) Formas del fideicomiso	7
4) Principales tipos de fideicomiso en México	7
II. ESTRUCTURA JURIDICA	11
1) Origen	11
2) Partes que lo integran	13
III. CREACION DE FIDEICOMISOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS	15
1) Principales fideicomisos de desarrollo	15
IV. FIDEICOMISO FONDO PARA EL DESARROLLO COMERCIAL ( FIDEC )	20
Introducción	20
Reglas Generales de Operación del Fondo para el Desarrollo Comercial	22
1) Antecedentes y naturaleza jurídica	23
1.1) Denominaciones	23
1.2) Objetivos	23
2) Celebración de contratos	24
2.1) Solicitudes y títulos de crédito	24
2.2) Moneda	35
2.3) Intereses	35
2.4) Reembolso a los créditos	38
2.5) Rechazo por incumplimiento	38
2.6) Tipos de crédito	38

	Página
3) Operaciones y sus requisitos	39
3.1) Montos	40
3.2) Participaciones	43
3.3) Plazos	43
3.4) Garantías y primas	44
3.5) Información al FIDEC	44
3.6) Comisión de compromiso	45
3.7) Sujetos de crédito	45
3.8) Asistencia técnica y capacitación	49
4) Aplicación de los recursos	50
 V. FONDO DE GARANTÍA Y DESCUENTO PARA LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS ( FOSDC )	 53
Introducción	53
Reglas de Operación del Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas	 54
1) Antecedentes	54
1.1) Denominaciones	55
1.2) Objetivos	55
2) Celebración de contratos	55
2.1) Solicitudes	56
2.2) Moneda	72
2.3) Intereses	72
2.4) Primas	75
2.5) Reembolso de los créditos	75
2.6) Rechazo por incumplimiento	75
2.7) Coordinación	76
2.8) Programas de apoyo	76
3) Operaciones	77
3.1) Créditos	77
3.2) Montos	78
3.3) Participaciones	79
3.4) Plazos	79
3.5) Garantías	79
3.6) Información al FOSDC	80
3.7) Comisión de compromiso	80
3.8) Sujetos de crédito	81
4) Recursos	82
 CONCLUSIONES	 83
 BIBLIOGRAFÍA	 85

## I N T R O D U C C I O N

La empresa moderna requiere cada día de más de una serie de servicios financieros, mismas que están vinculadas a la productividad de su tesorería y a la adecuada previsión de contingencias futuras. En concordancia a la afirmación se pretende, dar a conocer, a través del presente trabajo, la importancia que representa el Fideicomiso en cuanto a su influencia en el desarrollo económico del país. Vale la pena decir que esta forma no ha permanecido estática, por el contrario, se ha acrecentado al paso continuo del tiempo; prácticamente son ilimitados los fines que se pueden alcanzar con los servicios ofrecidos por este tipo de institución especializada, debido a que el Gobierno Federal le ha dado un mayor impulso y atención más específica con el fin de evitar duplicidad de esfuerzos y funciones sobrepuestas o ambiguas. Esto ha sido posible a través de una efectiva coordinación de los elementos de dichas instituciones lo que ha mejorado su participación en el desarrollo del país.

La diversificación de las transacciones financieras ha motivado que las instituciones de crédito se especialicen, ya sea como bancos de depósito, como instituciones financieras, como bancos de capitalización o hipotecarios o como bancos especializados en crédito agrícola, en crédito ejidal, para obras públicas o para fomento cooperativo, para comerciar al exterior o para efectuar otras operaciones financieras.

El presente estudio constituye un esfuerzo de investigación, en el que se parte del origen de la palabra fideicomiso, se revisa su estructura jurídica, su funcionamiento para luego lograr conceptualizar valiosos elementos financieros que lo constituyen, para finalmente tratar de sugerir las alternativas de su mejor aplicación y aprovechamiento en el país.

## C A P I T U L O   I

### GENERALIDADES

- 1)        QUE ES EL FIDEICOMISO
  - 1.1)    BREVE EXPLICACION DE LOS FONDOS DE GARANTIA
  - 1.2)    DENOMINACION DE BANCOS DE SEGUNDO PISO
- 2)        ELEMENTOS DEL FIDEICOMISO
- 3)        FORMAS DE FIDEICOMISO
- 4)        PRINCIPALES TIPOS DE FIDEICOMISO EN MEXICO .

## GENERALIDADES

## 1) QUE ES EL FIDEICOMISO

Con la idea general implícita que sirve para designar una institución; lo cual facilita el comprender el concepto y sentido particular de ella dentro del terreno jurídico, se da el significado etimológico y gramatical del término Fideicomiso.

Etimológicamente la palabra Fideicomiso, se deriva del vocablo latino "Fideicomiso", hablativo de "fideicomisum", cuyas raíces son "Fides" que significa fe y "Comissum", participio pasivo de "Comitto" que significa confiar.

Este término a su vez se descompone en dos vocablos "Cum" que indica con y "Mito" enviar.

El diccionario de la Real Academia Española, nos dice que la palabra Fideicomiso, es un término forense, que indica una disposición testamentaria por la cual el testador deja su herencia encomendada a la fe de alguno, para que ejecute su voluntad.

Por lo tanto, después de un breve análisis de lo que es Fideicomiso según ciertas fuentes de información, enfoquemonos a lo que dice el texto que nos define la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito a lo cual se deriva nuestro estudio.

Definición de Fideicomiso.- La naturaleza del Fideicomiso en base a los términos legales conforme al artículo 346 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, declara "en virtud del Fideicomiso, el Fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito, encomendando la realización de ese fin a una institución Fiduciaria".

Lo anterior no es, propiamente una definición del fideicomiso, sino más bien, es una explicación de los actos de que consta y establece que el otorgamiento del acto, que da origen al fideicomiso, significa el destino de ciertos bienes que hace el fideicomitente a un fin lícito determinado, encomendando la realización de este fin a una institución Fiduciaria.

En otras palabras, el objeto del fideicomiso es la transmisión del dominio temporal de los bienes fideicomitidos a un encargado o mandato de confianza.



Por tanto Fideicomiso es: un acto o contrato en virtud del cual el Fideicomitente transmite la titularidad de bienes de su propiedad a una Institución Fiduciaria, en atención a la confianza que le inspire su aptitud, solvencia y honorabilidad, encomendándole la propiedad temporal de los mismos, a efecto de que cuente con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones que en su carácter de fiduciario adquiere en favor del Fideicomisario o Beneficiario.

Definamos también la diferencia que hay entre Fideicomiso y mandato, en el que el fideicomisario tiene los beneficios de un patrimonio autónomo porque no es propietario y en el mandato si es propietario.

1.1) BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS FONDOS DE GARANTÍA

Este tipo de fideicomisos, establecidos por el Gobierno Federal, son manejados por conducto del Banco de México y Nacional Financiera; tienen como fin el poder garantizar el cumplimiento de ciertos compromisos, primordialmente se utiliza para el fomento de la industria de la transformación, turística, del sector agropecuario y beneficio social.

Una de las ventajas que se obtiene con estos servicios, radica en la agilidad del procedimiento de ejecución para hacer efectiva la garantía y lograr el cumplimiento de la obligación contraída, lo que evita al fideicomitente un remate judicial ruinoso y costoso.

Estos fideicomisos operan a través de los créditos otorgados por las instituciones de crédito, ya sea la Banca Privada, de la Banca Mixta o de Instituciones Oficiales, y de los cuales se hablará ampliamente en capítulos posteriores.

1.2) DENOMINACIÓN DE BANCOS DE SEGUNDO PISO

Los bancos de segundo piso son fondos que el gobierno ha creado para el desarrollo de algún sector de la economía en particular, generalmente en el nombre de los fondos establecidos en fideicomiso se hace referencia a la actividad económica a que estén dirigidos.

La característica de estos "Bancos de Segundo Piso" se deriva de que normalmente no operan directamente con particulares y la obtención de créditos provenientes de estos fondos se hace a través de las instituciones de crédito; de ahí su nombre "Bancos de Segundo Piso", porque el hecho de que no tratan directamente con particulares implica, en sentido figurado, que se trata de bancos que no tienen entrada directa para el público.

## 2) ELEMENTOS DEL FIDEICOMISO

Los elementos y características anteriores corresponden en parte a los contenidos en la definición de Fideicomiso, los cuales se derivan para su estudio en elementos personales y elementos esenciales.

### I) Son Personales:

Los que debe tener un fideicomitente, un fiduciario y un fideicomisario o beneficiario.

### II) Son esenciales:

Los que tienen un fin lícito y un patrimonio.

Conforme lo prevee la Ley, el fin lícito para alcanzar, no debe contrariar las leyes del orden público, ni la moral, ni ofender las buenas costumbres y debe tener un contenido eminentemente humano.

El patrimonio puede estar formado por cualquier clase de bienes o derechos que sean propiedad de una persona física o moral.

Por ello se dice que pueden constituirse en un contrato de fideicomiso con los derechos de uso de propiedad, el usufructo, la hipoteca, los derechos de crédito y toda clase de derechos, siempre y cuando estos bienes y derechos sirvan a la realización del fin para el que se constituyó el fideicomiso.

Respecto a los elementos personales:

#### a) FIDEICOMITENTE

El Artículo 349 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito,

expresa que solo pueden ser fideicomitentes las personas físicas o jurídicas que tengan la capacidad necesaria para hacer la afectación de bienes que el fideicomiso implica, se exige en los fideicomitentes una capacidad de responsabilidad y con tratación de acuerdo con el derecho civil y que corresponda al bien de afectarse fiduciariamente.

El mismo artículo declara que también pueden ser fideicomitentes, las autoridades judiciales o administrativas competentes, cuando se trata de bienes cuya guarda, conservación, administración, liquidación, reparto o enajenación, corresponde a dichas autoridades o a las personas que estas designen.

#### b) FIDUCIARIO

El Artículo 350 de la misma ley, señala también que en el caso de que al constituirse el fideicomiso no se designe nominalmente la institución fiduciaria, se tendrá por designada la que elijan el fideicomisario o, en su defecto el juez de primera instancia del lugar en que estuvieren ubicados los bienes.

El fideicomitente puede designar varias instituciones fiduciarias, es decir, pueden ser varias las fiduciarias las que de acuerdo con el acto constitutivo, podrán desempeñar sus cargos conjuntamente o substituirse sucesivamente.

La Ley señala que cuando no fuere posible esta substitución cesará el fideicomiso.

#### c) FIDEICOMISARIO

Los beneficiarios pueden ser uno o varios; pueden ser personas físicas o jurídicas, siendo requisito el que tengan capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica. La misma Ley nos indica que se pueden designar varios fideicomisarios, para que reciban simultáneamente o sucesivamente el provecho del fideicomiso, salvo cuando se pretenda conceder el beneficio a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior. Este caso está expresamente prohibido porque entrañaría la antigua substitución fideicomisaria tan funesta para la economía social. (Excepción de esta prohibición, es cuando la substitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas a la muerte del fideicomitente).

3) FORMAS DE FIDEICOMISOS

Atendiendo a los criterios más usuales, los fideicomisos pueden clasificarse de la siguiente forma:

- a) Por su objeto: Fideicomisos de Administración, de Inversión, de Garantía, de Participación, de Liquidación, etc.
- b) Por su naturaleza de los bienes fideicomitados: de Inmuebles, de muebles, de fondos, de valores bursátiles, etc.
- c) Por la índole del beneficiario: Individuales, colectivos y públicos.
- d) Por el modo de constituirse: Por contrato o por testamento.
- e) Por su forma: Privados y públicos.
- f) Por su carácter: Legales o ilegales.

El Artículo 359 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito declara prohibidos y por tanto ilegales:

- Los fideicomisos secretos.
- Los fideicomisos en los cuales el beneficio se conceda a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior salvo el caso de que la substitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas ya, a la muerte del fideicomitente.
- Los fideicomisos cuya duración sea mayor de 30 años, cuando se designe como beneficiario a una persona jurídica que no sea de orden público o institución de beneficencia.

4) PRINCIPALES TIPOS DE FIDEICOMISO EN MEXICO

Aunque en nuestro país el Fideicomiso ha tenido un desarrollo importante en los últimos treinta años, puede considerarse que esta Institución Jurídica, como operación bancaria, no se ha colocado aún a la altura que le corresponde. Esto se debe a la falta de divulgación y promoción sistemática de los servicios que presta, a pesar de la evidente utilidad que brinda y sus variados usos que permiten satisfacer necesidades sociales tan importantes como:

- 1. Conservar el patrimonio familiar asegurando los capitales de los menores, los prodigos y los incapacitados;

2. Obtener mayor provecho de la propiedad librando a esta de los gravámenes que sobre ella pesan;
3. Lograr la realización de los objetivos mediatos, destinando un patrimonio a la consecución de fines sucesivos;
4. Proteger de este a los Fideicomisarios en el disfrute del Fideicomiso al sustraer el patrimonio de este al alcance de los acreedores comunes;
5. Lograr el que Fideicomisario disfrute de los productos del bien Fideicomitado sin necesidad de que tenga la propiedad inmediata del mismo;
6. Lograr la Independencia económica de la mujer divorciada o del cónyuge supérstite.

Por estas razones, a continuación se describen los diferentes Fideicomisos que operan en México y que son más conocidos en la práctica.

a) Fideicomisos de Administración.

Aquel cuya finalidad es que la Fiduciaria maneje o administre el patrimonio Fideicomitado, en provecho del Fideicomisario.

El Fideicomiso de Administración es aquel cuya finalidad es netamente la administración, manejo del patrimonio Fideicomitado en provecho del Fideicomisario, los bienes administrados se entregan para su administración totalmente a la institución fiduciaria la cual se encarga del cobro de rentas en casos de bienes inmuebles, pagos de impuestos, llevar su contabilidad, sus estados de cuenta, informar al Fideicomitente sobre los estados financieros del patrimonio.

b) Fideicomisos de Inversión.

Es aquel en virtud del cual el Fideicomitente pretende, utilizando como Intermediaria a una Institución Fiduciaria, aplicar su patrimonio total o parcialmente a una buena fuente de inversión que le proporcione el máximo rendimiento económico posible, ya sea en su propio beneficio o el de una tercera persona designada por él mismo, como Fideicomisaria.

Se puede decir que la principal actividad de las Instituciones Fiduciarias en nuestro medio bancario ha venido consistiendo en la recepción de recursos del público inversionista, para efectuar por orden y cuenta de Fideicomitentes y Mandantes varias inversiones, muy especialmente en títulos valores y eventualmente en créditos.

c) Fideicomisos de Garantía.

Es aquel en el cual interviene la fiduciaria para garantizar el cumplimiento de la obligación contraída por quien lo constituye, consistiendo este en garantizar a través del fiduciario, compromisos que el deudor (Fideicomitente) ha reconocido en favor del acreedor (Fideicomisario).

El objeto o materia lo constituyen bienes inmuebles, bienes muebles y derechos. Su finalidad es asegurar el cumplimiento de obligaciones contraídas entre dos personas distintas del fiduciario que son: el deudor Fideicomitente que transmite al fiduciario la titularidad del objeto del fideicomiso para garantizar compromisos que dicho deudor tiene a favor de un tercero, que se llama acreedor Fideicomisario.

Después de haber analizado los antecedentes del Fideicomiso en el ámbito externo en forma muy general, se continúa con nuestro estudio para evaluar algunos antecedentes legales en cuanto a la estructura jurídica del fideicomiso.

## CAPITULO III

ESTRUCTURA JURIDICA

- 1) ORIGEN
- 2) PARTES QUE LO INTEGRAN

## ESTRUCTURA JURIDICA

## 1) SU ORIGEN

El fideicomiso en nuestro país, no obstante su reciente adopción, sobre todo si se le compara con los largos siglos de evolución que ha recorrido la relación fiduciaria en otros países, ha venido adquiriendo caracteres más precisos y definidos, a medida que las operaciones autorizadas en forma abstracta por la reglamentación positiva, toman cuerpo en la realidad social y jurídica.

La circunstancia de tratarse de una operación privativa de los Bancos y el hecho de que los tribunales han tenido contadas oportunidades de intervenir en litigios que se refieren al fideicomiso, han determinado, a diferencia de lo que ocurre en los países Anglosajones, que las normas ahora dictadas entre nosotros para precisar algunos de sus principios, provengan no de las autoridades judiciales, sino de un órgano administrativo: "La Comisión Nacional Bancaria".

De acuerdo con la Ley, la Comisión está investida de facultades de inspección y vigilancia sobre las instituciones de Crédito, y en uso de esas facultades ha dictado resoluciones sobre la interpretación y aplicación de las leyes y reglamentos bancarios y ha expedido circulares e instrucciones de carácter general, dirigidos a las instituciones de Crédito del país. (#)

Por más que el fideicomiso no haya logrado todavía una madurez plena, existe ya un acoplo considerable de experiencias, que hace factible la elaboración de una nueva estructura legal que venga a superar la deficiente concepción y reglamentación vigentes, que si eran provisionalmente aceptables hace veinte años, en la actualidad no responden, al desarrollo alcanzado.

Como se sabe, el fideicomiso nace a la vida jurídica en México a principios de 1925, al promulgarse la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, que refleja cierta influencia derivada de las labores de la Convención Bancaria que había tenido lugar un año antes.

Cualquiera que haya sido la inspiración individual en la introducción del nuevo mecanismo jurídico, el primer esfuerzo oficial al respecto está constituido por el proyecto sobre Compañías Bancarias de Fideicomisos y Ahorro, que aceptaba, en su contenido, la experiencia derivada de la práctica del "TRUST" Bancario Americano.



La ley de Bancos de Fideicomiso, de Junio de 1925, incorporada a la ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, de Agosto del mismo año, recoge una nueva influencia al hacer suya la versión del fideicomiso entendido como un mandato irrevocable transmisor de bienes. Por último, la ley vigente, conservando en su articulado influencias decisivas de sus antecedentes, elimina la noción del mandato para substituirlo por la concepción actual que gira, primordialmente, en torno a la idea de 'Afectación de bienes a un fin determinado'.

Se define que los dos trust, inglés y americano, constan de la siguiente estructura: el inglés tiene dos propietarios, uno en ley y uno en equidad, el americano tiene un propietario en ley y el fiduciario, no es propietario en equidad, pero sí cobra su servicio, por lo que se llama titular.

Desde luego el legislador mexicano estructuró el fideicomiso como una institución, que si bien reconoce como antecedente inmediato el "TRUST" Norteamericano, difiere de éste, al comercializar la operación, estableciéndola como exclusivamente Bancaria. La solvencia de los bancos y la vigilancia que sobre ellos ejerce el Gobierno, han determinado las circunstancias mercantiles para la aplicación extensiva y eficiente del fideicomiso como una operación de crédito regulada por la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en virtud del cual el fideicomitente (persona física o moral) destina ciertos bienes a un fin determinado y lícito, encomendando la realización del fin a una institución fiduciaria (Institución Bancaria que posea tal carácter); esto es, el fideicomitente transmite a la fiduciaria la titularidad de un derecho y ésta se obliga a utilizarlo en la realización del fin determinado.

Los bienes fideicomitidos constituyen así un Patrimonio Autónomo del fideicomitente y de la fiduciaria, que estará afectando exclusivamente el fin del fideicomiso en cuanto a su cumplimiento.

Por lo que, respecto a dichos bienes, las únicas acciones posibles son aquellas derivadas del fin del fideicomiso.

(#) Ley general de Instituciones de crédito y organizaciones auxiliares Art. 160.- La inspección de las Instituciones de Crédito y de las organizaciones auxiliares que queda confiada a la Comisión Nacional Bancaria; Art. 164.- Serán facultades y deberes de la Comisión Nacional Bancaria: 11 Como cuerpo de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los casos que se refieren al régimen Bancario y

en las demás que la ley determina; IV Establecer las normas necesarias para la aplicación de esta ley de reglamentos que para la ejecución de la misma dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y coadyuvar con sus normas e Instrucciones a la política de regulación monetaria que compete al Banco de México, siguiendo las Instrucciones que reciba del mismo; VI Opinar sobre la Interpretación de esta ley y demás relativas en casos de duda respecto a su aplicación: Reglamento Interior de Comisión Nacional Bancaria Art. 11.- En su funcionamiento interno, la comisión tendrá en los términos de la ley, la Dirección Superior de las labores de inspección y vigilancia de las Instituciones de Crédito y auxiliares, estando facultada a ese efecto para: 3o. Dictar las resoluciones que deban adoptarse sobre la interpretación y aplicación de las leyes y los reglamentos relativos a las materias de su competencia; 4o. Expedir circulares e Instrucciones de carácter general a las instituciones de crédito y auxiliares; y 5o. En general, adoptar todas las medidas y resoluciones que no se refieren a meros actos de vigilancia o de ejecución.

## 2.) PARTES QUE LO INTEGRAN

Para constituir un fideicomiso es necesario e indispensable que el fideicomitente disponga libremente sobre los bienes o derechos que unilateralmente destina a constituir un fideicomiso; así como el cumplimiento del fideicomiso se encargue a una institución fiduciaria. O sea que tanto el fideicomitente como la fiduciaria son personas necesarias para la constitución de un fideicomiso. En cambio, es posible constituir un fideicomiso sin nombrar fideicomisario, siempre que su fin sea lícito y determinado Art. 347 LGTOC.

Pueden ser objeto del fideicomiso toda clase de bienes y derechos, salvo los derechos estrictamente personales del fideicomitente.

Ni los bienes ni las deudas dadas en fideicomiso, pasarán a ser propiedad de la institución fiduciaria quien únicamente ejercerá como titular de los mismos de acuerdo con lo pactado en el fideicomiso o para cumplir los fines en él determinados.

El fideicomiso cuyo objeto recae en bienes inmuebles, deberá inscribirse en el registro público de la propiedad del lugar de ubicación de los bienes y desde esa fecha tendrá efectos contra terceros.

## CAPITULO III

CREACION DE FIDEICOMISOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

- 1) PRINCIPALES FIDEICOMISOS DE DESARROLLO

## CREACION DE FIDEICOMISOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

### 1) PRINCIPALES FIDEICOMISOS DE DESARROLLO

Durante la Cuadragésima Sexta Convención Anual de la Asociación de Banqueros de México, celebrada en el puerto de Acapulco, Guerrero, se llevó a cabo el 17 de junio de 1980 una reunión organizada por el Banco de México y Nacional Financiera, en la que se expusieron las características, logros y perspectivas de los fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal establecidos en dichas instituciones. A continuación se presentan las intervenciones de Gustavo Romero Kolbeck y Jorge Espinosa de los Reyes, directores generales del Banco de México y Nacional Financiera, así como las de los directores de los fideicomisos del banco central: Fideicomisos Institutos en Relación con la Agricultura (FIRA), Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX), Fondo de Equipamiento Industrial (FONEI), Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda y Fondo de Garantía y Apoyo a los Créditos para la Vivienda (FOVI/FOGA), Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Comercial (FIDEC) y Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas (FOSOC); y las de los de Nacional Financiera: Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Fideicomiso de Conjuntos, Parques, Ciudades Industriales y Centros Comerciales (FIDEIN), Fondo Nacional de Fomento Industrial (FOMIN), Fondo Nacional de Estudios y Proyectos (FONEP) y Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña (FOGAIN).

Con sus interesantes presentaciones los señores directores de los fondos de fomento económico, administrados por el Banco de México y Nacional Financiera, han permitido precisar las características, logros y perspectivas de los fideicomisos de fomento, así como la diversidad de actividades económicas que cubren dichos organismos.

En su conjunto, participan en un vasto horizonte sectorial y regional. Están presentes, con apoyo financiero preferencial y asistencia técnica, en el fomento agropecuario; impulsan las exportaciones y el propósito de sustituir importaciones; apoyan el crecimiento de grandes empresas industriales; facilitan la construcción de viviendas de interés social; coadyuvan en el esfuerzo nacional por ampliar las tareas de capacitación y aumentar la productividad. Recientemente se estableció un nuevo fideicomiso

que actúa como instrumento adicional en beneficio de una reorientación y modernización de la estructura del comercio interior. Además, a través de estos mecanismos de fomento se están intensificando y reorientando obras de infraestructura turística y canalizando mayores recursos financieros para apoyar al sector privado en la construcción de hoteles de distintos tipos. Se actúa, igualmente, en materia de apoyos financieros para formular estudios de preinversión; se alienta y facilita la desconcentración industrial; se complementan los recursos financieros privados para integrar el capital en empresas industriales y, a través del (PAI) Programa de Apoyo Integral a la Pequeña y Mediana Industria, se están canalizando recursos financieros y técnicos para fortalecer y acelerar el desenvolvimiento de un sector fundamental en el proceso de industrialización del país.

En conjunto los fondos de fomento, en continua expansión y diversificación, están presentes en sectores estratégicos y prioritarios para el desarrollo equilibrado del país. También actúan en el importante ámbito de lo social, como es el caso de la vivienda y del apoyo que en distintas formas se proporciona al sector obrero en la adquisición de bienes de consumo duradero.

Los programas anuales de los fondos de fomento están estrechamente vinculados al objetivo central de nuestro desarrollo; o sea, coadyuvar a alcanzar una tasa sostenida de crecimiento anual que permita, por una parte, crear el número de empleos estables y bien remunerados que exige una sociedad con intenso crecimiento demográfico y, por la otra, alcanzar un razonable bienestar social, expresado esencialmente por mejores y más amplias oportunidades de educación y capacitación en el trabajo, vivienda decorosa, nutrición, salud y seguridad social.

En las tareas de estos fidelcomisos de fomento está implícita la preocupación del Estado por utilizar distintos instrumentos financieros que reorienten el desenvolvimiento económico. No es deseable ni racional que el país se desarrolle impulsado por la propia inercia de su crecimiento, o bien en función de intereses de grupos que no siempre coinciden con los intereses nacionales. Se requiere ahora dar un impulso planeado al desarrollo y efectuar una reforma económica que reorienta la acción de los instrumentos de fomento, de modo que sea factible alcanzar los objetivos sociales del desarrollo económico.

El sistema nacional de planeación adoptado por el actual Gobierno identifica con claridad objetivos y medios de acción para fomentar actividades y sectores fundamentales para nuestro desarrollo. Sobre esta base se han concertado compromisos con los

distintos sectores de la sociedad a objeto de intensificar la transformación de la economía y la estructura social. Por consiguiente, los fideicomisos de fomento, en su carácter de instrumentos estatales de política económica, están reorientando sus actividades y canalizando sus crecientes recursos financieros y técnicos hacia la ejecución de programas prioritarios, por los cuales podamos avanzar con racionalidad y solidez en un desarrollo económico y social, que finalmente logre el equilibrio entre sectores y regiones y vuelva factible un pleno aprovechamiento del potencial de desarrollo que posee nuestro país.

Entre las responsabilidades fundamentales que corresponde cumplir a las instituciones públicas se encuentra el preservar, fortalecer y adaptar a las cambiantes circunstancias de la realidad, los organismos y mecanismos instituidos en anteriores administraciones del Estado. Por eso, en el actual Gobierno se ha puesto particular énfasis en el impulso a los fideicomisos de fomento que se crearon en el pasado; se han constituido nuevos fondos para atender campos de interés nacional y se hacen continuos esfuerzos por divulgar entre los sectores público y privado, los variados servicios de fomento que ofrecen dichos fondos y sus enormes posibilidades de crecimiento, en beneficio de la economía nacional.

Al examinar las actividades que ahora están desarrollando los fondos de fomento administrados por el Banco de México y Nacional Financiera, se advierte que están claramente orientados en función de la estrategia trazada en el Plan Global de Desarrollo 1980 - 1982. En efecto, con su acción contribuyen a fortalecer al Estado en el propósito de satisfacer las demandas de una sociedad en pleno crecimiento; coadyuvan a modernizar vastos sectores de la actividad económica; propician la creación de empleos y participan en la modificación de la estructura productiva, orientándola hacia la generación de bienes básicos, como también en la expansión de la industria productora de equipo y maquinaria. Además, cabe destacar la relevante participación de uno de los fondos de fomento, el FIRA, en la tarea de activar el desarrollo del sector agropecuario como medio de alcanzar mejores condiciones de vida en el sector rural, a la vez que aumenta la producción de alimentos. Por ahora, y por muchos años más, a esta tarea deberá asignarse la máxima prioridad nacional. Es muy probable que la consolidación de nuestro progreso social y económico quede condicionada, en lo fundamental, al grado de desenvolvimiento que logremos en el sector agropecuario.

Otra característica esencial de los fideicomisos de fomento, es su permanente propósito de contribuir a la desconcentración de la

actividad económica y a la de los asentamientos humanos; promover la acción concertada entre los sectores público, social y privado; coadyuvar al abatimiento de la inflación y establecer continuamente nuevas modalidades para el financiamiento del desarrollo.

Una proporción dominante de los recursos de los fideicomisos de fomento se ha concentrado en el fomento industrial. Sus actividades en este sector se desenvuelven en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Industrial y contribuyen destacadamente al progreso de la industria nacional, sobre todo al impulso que se está poniendo en la instalación y el fortalecimiento de empresas productoras de bienes de capital, así como en el firme desenvolvimiento de la mediana y pequeña industria. Se advierte en las actividades de los fondos de fomento industrial el interés que se tiene por alentar la producción de bienes básicos y propiciar la exportación de productos manufacturados. En materia de desarrollo industrial, nos enfrentamos también a la urgencia de acelerar el desarrollo y, a la vez, proceder con sensatez para que presiones del corto plazo no lo deformen. Es preciso concentrar los recursos y esfuerzos en los sectores y regiones con mayor potencial de crecimiento y que estén más vinculados al interés nacional. Los fondos de fomento industrial están canalizando sus recursos de modo prioritario a la agroindustria, a la fabricación de maquinaria y equipo y desenvolvimiento de la mediana y pequeña industria.

Finalmente, es indudable que en los fideicomisos de fomento económico y social hemos encontrado un valioso instrumento para alentar y consolidar nuestro sistema de economía mixta. Por eso, es responsabilidad común de los sectores público y privado aprovechar intensamente y racionalmente sus múltiples recursos y posibilidades de utilizar este probado instrumento de fomento para intensificar de modo equilibrado nuestro desarrollo.

## C A P I T U L O   I V

FIDEICOMISO FONDO PARA EL DESARROLLO COMERCIAL( FIDEC )

## INTRODUCCION

## REGLAS GENERALES DE OPERACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO COMERCIAL

- 1)            ANTECEDENTES Y NATURALEZA JURIDICA.
  - 1.1)        DENOMINACIONES
  - 1.2)        OBJETIVOS
  
- 2)            CELEBRACION DE CONTRATOS
  - 2.1)        SOLICITUDES Y TITULOS DE CREDITO
  - 2.2)        MONEDA
  - 2.3)        INTERESES
  - 2.4)        REEMBOLSO DE LOS CREDITOS
  - 2.5)        RECHAZO POR INCUMPLIMIENTO
  - 2.6)        TIPOS DE CREDITO
  
- 3)            OPERACIONES Y SUS REQUISITOS
  - 3.1)        MONTOS
  - 3.2)        PARTICIPACIONES
  - 3.3)        PLAZOS
  - 3.4)        GARANTIAS Y PRIMAS
  - 3.5)        INFORMACION AL FIDEC
  - 3.6)        COMISION DE COMPROMISO
  - 3.7)        SUJETOS DE CREDITO
  - 3.8)        ASISTENCIA TECNICA Y SU CAPACITACION
  
- 4)            APLICACION DE LOS RECURSOS



FIDEICOMISO FONDO PARA EL DESARROLLO COMERCIAL  
( FIOEC )

INTRODUCCION

El fomento del comercio y su modernización son tareas inaplazables para asegurar el mejor logro de las nuevas metas fijadas a las actividades productivas, en especial a las agropecuarias. La mayor eficiencia en el aparato distributivo habrá de constituirse en un verdadero catalizador de la productividad de todos los sectores económicos y en última instancia, traducirse en amplios beneficios para el consumidor. Se espera que al disminuir los márgenes de comercialización en servicio de los productores y consumidores, por la eliminación de la excesiva intermediación, podrán romperse algunos de los cuellos de botella que no permiten una mayor competitividad en algunos de los sectores productivos y distributivos del país.

La introducción de nuevas estructuras, sistemas y prácticas comerciales conduce inevitablemente a una serie de cambios en todos los niveles del canal de comercialización, para que los comercios trabajen a una escala de operación adecuada y con la combinación de bienes y servicios y especialización óptimas. Asimismo, en la medida en que un sistema comercial difunda información oportuna y sea más eficiente, ordene y establezca precios y calidades, el productor estará en mejores condiciones para planear sus actividades y podrá recibir una mayor y más justa retribución por sus productos.

En la medida en que se alcancen mayores grados de eficiencia en el sistema de comercialización se transmitirán mejores señales entre las actividades productivas y distributivas, que redundarán paulatinamente en menores costos al disminuir la incertidumbre propia del proceso de la actividad económica.

La presente Administración Pública consciente de esa ardua tarea se propone fomentar y propiciar un mayor desarrollo y modernización del sector comercial, en coordinación con el sector privado, para lo cual se han fijado los siguientes objetivos:

- Asegurar a precios accesibles el abasto de los bienes y servicios socialmente necesarios a toda la población del país;
- Alcanzar una mayor eficiencia y eficacia de los sistemas comerciales, y

-- Propiciar mayores beneficios para el consumidor.

Bajo estas directrices y como parte de los instrumentos y mecanismos de apoyo para llevar a cabo los objetivos del Gobierno Federal en el fomento y modernización de la actividad del sector comercio, se creó el Fondo para el Desarrollo Comercial ( FIDEC ), por Acuerdo Presidencial del 17 de marzo de 1980 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 del mismo mes y año.

Este Fideicomiso del Gobierno Federal, administrado por el Banco de México, tiene como finalidad apoyar a las entidades del sector comercial para modernizar el proceso de comercialización canalizando recursos hacia dicha área como apoyo del Sistema Alimentario Mexicano y del Programa de Productos Básicos, dentro de los lineamientos que marca el Plan Global de Desarrollo.

La creación del FIDEC fue el resultado de numerosos estudios realizados, en los que se evidenció la existencia de dos sectores comerciales bien identificados: uno dinámico y moderno, y otro muy numeroso con grandes carencias fundamentales para ciertos estratos medianos y pequeños en cuanto a asistencia técnica, capacitación, apoyos financieros oportunos, adecuados y suficientes.

De ahí la urgente necesidad de contar con un organismo financiero para promover, agilizar y apoyar el fomento y la modernización comercial, que se lleva a cabo mediante diversos programas en diferentes dependencias del sector público.

En suma, el FIDEC es un nuevo fideicomiso de fomento económico del Gobierno Federal que se inició con un patrimonio de 50 millones de pesos. Dicho patrimonio se ha visto incrementado por las cantidades que en el presente y en el futuro le asigne el Gobierno Federal, y los recursos que obtenga el Fideicomiso, de fuentes internas y externas.

El FIDEC, operó como banco de segundo piso a través de las instituciones de crédito privadas, mixtas y nacionales; sus apoyos podrán ser prendarios, de habilitación o avío y refinanciarlos para financiar las necesidades de capital de trabajo y para posibilitar la modernización de las instalaciones comerciales; también, en casos necesarios, se podrán garantizar los créditos concedidos.

## REGLAS GENERALES DE OPERACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO COMERCIAL

El 9 de septiembre de 1980 se llevó a cabo una Reunión del Fondo para el Desarrollo Comercial ( FIDEC ) con el propósito de dar a conocer las características y Reglas de Operación que ponen en funcionamiento este fideicomiso administrado por el Banco de México, S. A. Asistieron principalmente las principales autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las del Banco Central y representantes de instituciones de crédito y de las cámaras de comercio e industria del país.

Con el fin de destacar la importante labor que habrá de desempeñar el FIDEC, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, se refirió a la eficacia de los fideicomisos de fomento económico cuyos recursos en 1980 sumaron 100 000 millones de pesos para atender actividades prioritarias; destacó que los fondos disponibles para el FIDEC ascenderán a 2 500 millones de pesos, con lo cual se auxiliará al pequeño y mediano comercio en beneficio del productor y del consumidor. A su vez, el Director General del Banco de México, S. A., subrayó la importancia del sector comercio en la actividad económica del país y reconoció el potencial que tiene dicho sector para contribuir al logro de los planes y programas del Gobierno Federal en donde destaca el Sistema Alimentario Mexicano.

El sector comercio se conforma por un gran número de comerciantes pequeños y una parte moderna muy reducida. Generalmente, los grupos de menores ingresos se ven forzados a abastecerse en establecimientos poco eficientes que repercuten en el precio su bajo nivel de tecnología y modernización.

En otros países, se ha observado cómo la modernización del sector comercio y su recuperación directa e indirecta en las diversas etapas del proceso productivo, ha significado un paso importante en el mejor funcionamiento de la economía, en su conjunto.

En este sentido, vale la pena señalar que en algunos bienes precederos se pierde hasta la mitad de la producción por manejos inadecuados y escasa tecnología de comercialización. No es necesario resaltar el alto costo social que esto significa.

Esa es la razón básica de la creación del Fondo para el Desarrollo Comercial ( FIDEC ). Sus recursos se destinarán a estimular el mejoramiento de la infraestructura comercial, centros de abasto, etc. Resumiendo a lo anterior, en colaboración con la Secretaría

tarfa de Comercio se establecerá, de manera gradual o de mayor importancia, un sistema nacional de centrales de abastos, con una red de información sobre precios y calidades que mejore el conocimiento del proceso de comercialización.

En seguida se presentan las Reglas Generales de Operación del FIDEC que, a propuesta del Comité Técnico del Fideicomiso, fueron aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## 1) ANTECEDENTES Y NATURALEZA JURIDICA

Para coadyuvar al logro de los objetivos de la presente Administración en el sector comercio, se propuso la creación de un fondo que apoyase con recursos a la banca, destinados a financiar principalmente a las agrupaciones de comerciantes e impartirles servicios de asesoría técnica, capacitación y difusión de nuevas prácticas de comercialización, así como apoyar la construcción, ampliación y modernización de obras de infraestructura comercial. De ahí surgió el Fideicomiso denominado Fondo para el Desarrollo Comercial ( FIDEC ), que fue autorizado por el C. Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, mediante Acuerdo del 17 de marzo de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 del mismo mes y año. En el Fideicomiso, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el Fideicomitente y el Banco de México, S. A., el Fiduciario, y como tal, administra los recursos del Fondo, según contrato de fideicomiso celebrado con fecha 7 de mayo de 1980.

### 1.1) DENOMINACIONES

Para los efectos de las presentes Reglas, el Fondo para el Desarrollo Comercial se denominará FIDEC, el Banco de México, S. A., el Fiduciario; y las instituciones de crédito del país que operen con el FIDEC como intermediarios financieros, las instituciones.

### 1.2) OBJETIVOS

Los objetivos del FIDEC se llevarán a cabo, como en el caso de otros fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal, mediante el otorgamiento, por conducto del sistema bancario, de apoyos financieros preferenciales y de la prestación de asesoría idg.

nica y capacitación que conlleve al incremento de la eficiencia y eficacia de los sistemas comerciales.

Los objetivos del FIDEC son los siguientes:

- a) Fomentar la modernización y competitividad del comercio sobre todo de aquel cuya actividad principal sea la venta directa de bienes y servicios de consumo básico y generalizado.
- b) Facilitar a productores la mejor comercialización de sus productos y la adquisición de insumos relacionados con la comercialización de los productos.

## 2) CELEBRACION DE CONTRATOS

El Fiduciario sólo otorgará sus apoyos por conducto de las Instituciones con las que celebre los contratos correspondientes.

Los apoyos deberán formalizarse por las Instituciones con el Fiduciario en un plazo no mayor de 45 días, contados a partir de la fecha en que se dé a conocer, por escrito, la aprobación del apoyo respectivo que otorgará el FIDEC, y que de no llevarse a cabo la formalización el Fiduciario se reserva el derecho de cancelar o no la operación.

El FIDEC sólo otorgará sus apoyos a las operaciones que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas.

### 2.1) SOLICITUDES Y TITULOS DE CREDITO

Para obtener los apoyos del FIDEC, las Instituciones presentarán por escrito las solicitudes correspondientes en los formularios aprobados por el Fiduciario.

Además de cualquier otra formalidad, los aduados derivados de las operaciones de apoyo que realice el FIDEC, deberán ser amparadas por los documentos origen de las obligaciones debidamente endosadas a favor del Fiduciario, relacionándolos en certificados de depósito que expidan las Instituciones de crédito a nombre del Fiduciario. Los documentos permanecerán en poder de las Instituciones para su cobro y ejercicio de todas las acciones que se deriven.

A continuación se presenta un modelo de solicitud de apertura de crédito.

SOLICITUD DE APERTURA DE CREDITO

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_.

BANCO DE MEXICO, S. A.  
Fiduciario del Fondo para  
el Desarrollo Comercial  
Presente.

Solicitamos a ustedes que, con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Comercial ( FIDEC ), nos otorguen un crédito simple revolvente \_\_\_\_\_ con límite hasta de -----  
\$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )  
para ser ejercido mediante el descuento de hasta el 70% de los títulos de crédito provenientes de las siguientes operaciones:

- Compra de mercancías directamente del productor o del mayorista \_\_\_\_\_.
- Instalación \_\_\_\_\_ Ampliación \_\_\_\_\_ Modernización \_\_\_\_\_ de:  
Locales \_\_\_\_\_ Bodegas \_\_\_\_\_ Refrigeradores \_\_\_\_\_ Silos \_\_\_\_\_.
- Adquisición de equipo de operación \_\_\_\_\_.
- Construcción \_\_\_\_\_ Ampliación \_\_\_\_\_ Modernización \_\_\_\_\_ de obras de infraestructura comercial.
- Adquisición de insumos para el proceso de comercialización \_\_\_\_\_.
- Pago de pasivos no bancarios \_\_\_\_\_.
- Estudios de preinversión \_\_\_\_\_.
- Capacitación y asistencia técnica \_\_\_\_\_.
- Otros \_\_\_\_\_ (indique).

El mencionado crédito se ejercerá durante el período de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, contado a partir de la fecha de la firma del contrato, cuyas ministraciones se especifican en el proyecto correspondiente.

A t e n t a m e n t e ,

\_\_\_\_\_  
LA INSTITUCION

RESUMEN DE LA EVALUACION DEL PROYECTO  
CREDITO REFACCIONARIO

Ciudad	Estado	Fecha			Técnico (Clave)	No. de Registro
		Día	Mes	Año		

DATOS GENERALES:

1. DEL SOLICITANTE:

Solicitante (s): \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Razón social de la negociación: \_\_\_\_\_  
 Tipo de locales: Propios \_\_\_\_ Rentados \_\_\_\_ Otros \_\_\_\_  
 Sujeto de crédito: Individual \_\_\_\_ Agrupación \_\_\_\_ Otro \_\_\_\_  
 Número de beneficiarios: \_\_\_\_\_  
 Giro del negocio: \_\_\_\_\_  
 Principales productos que maneja: \_\_\_\_\_  
 Antecedentes crediticios: Número de créditos \_\_\_\_ Monto acumulado \$ \_\_\_\_\_  
 Vigente \$ \_\_\_\_\_  
 Institución (es) acreditante (s) \_\_\_\_\_

2. DE LA AGRUPACION:

Tipo: \_\_\_\_\_  
 Objetivos: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Número y descripción de socios: Comerciantes: Detallistas \_\_\_\_ Mayoristas \_\_\_\_  
 Productores que comercialicen prods.: Procesados \_\_\_\_ No Procesados \_\_\_\_ Otros \_\_\_\_  
 Registros: \_\_\_\_\_  
 Apoderados: \_\_\_\_\_  
 Facultades: \_\_\_\_\_

3. DE LA INSTITUCION:

Institución participante: _____	Clave: _____
Monto del crédito solicitado: \$ _____ ( _____ )	
Proporción de descuento: _____	
Tasa de interés vigente: _____, Plazo _____ años: Gracia _____ años	
Garantías y/o seguros del crédito y de los bienes objeto de apoyo: _____	
Monto: \$ _____ ( _____ )	
Naturaleza: _____	
Otorgantes: _____	
Registros: _____	

4. PRINCIPALES ACTIVOS Y PASIVOS DEL SUJETO DE CREDITO (Miles de pesos con decimal)

C o n c e p t o	Unidad	Valor Total	C o n c e p t o	Valor Total
Terrenos			Préstamos a corto plazo	
Fincas y construcciones			Préstamos a largo y mediano plazo	
Cajas registradoras			Otros pasivos	
Instalaciones			TOTAL PASIVOS	
Exhibidores y estantería			ACTIVOS - PASIVOS	
Equipo rodante			(Capital Contable)	
Maquinaria y otro equipo				
Otros activos				
TOTAL DE ACTIVOS				



5. APLICACION DE LOS RECURSOS (Miles de pesos con un decimal)

Concepto	Construcción	Instalación	Ampliación	Modernización	Adquisición	Total
Locales						
Bodegas						
Refrigeradores						
Silos						
Equipo de operación						
Obras de infraestructura Comercial						
Otros						
SUMA						

6. VENTAS Y COSTOS DE OPERACION EN PROMEDIO MENSUAL (Miles de pesos con decimal)

Ventas \$ \_\_\_\_\_  
 Costos \$ \_\_\_\_\_  
 Diferencia \$ \_\_\_\_\_

7. PROYECCION FINANCIERA ACTUAL, PRIMER AÑO Y DE ESTABILIZACION (Miles de pesos con un decimal)

Concepto	Actual	Primer año	Año estabilización	
Ingresos menos costos				Tasa de rentabilidad fin.
Otros egresos				
Impuestos				
Gastos familiares				
Otros ingresos				

8. CALENDARIO DE DISPOSICIONES (Pesos y centavos)

Número	Fecha	Importe

9. CALENDARIO DE AMORTIZACIONES\*

Fecha de Vencimiento	Monto Amort. Principal	Intereses	Fecha de Vencimiento	Monto Amort. Principal	Intereses

10. DICTAMEN DEL EVALUADOR

Favorable \_\_\_\_\_ Desfavorable \_\_\_\_\_ Condicionado \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Vobo Evaluador Institución

\_\_\_\_\_  
Vobo Evaluador FIDEC

\_\_\_\_\_  
Vobo Subdirector FIDEC

Documentación anexa:

Proyecto y evaluación técnica.

Cuando se trate de agrupaciones:

- Acta constitutiva y estatutos en su caso, debidamente inscritos y datos de registro.
  - Organigrama y sistema operativo de la agrupación.
  - Relación de socios y solicitudes de crédito presentadas a la institución participante.
  - Formulario FIDEC-RDG-04 por cada socio participante del crédito.
- ∴ La tabla de amortización del crédito deberá elaborarse con base a la tasa de interés vigente al momento de su formulación, en el entendido que se irán haciendo los ajustes necesarios de acuerdo a la variabilidad de la tasa de interés, conforme se efectúen las ministraciones correspondientes.

RESUMEN DE LA EVALUACION DEL PROYECTO  
OTROS CREDITOS

Ciudad	Estado	F e c h a			Técnico (Clave)	No. de Registro
		Día	Mes	Año		

DATOS GENERALES:

1. DEL SOLICITANTE:

Solicitante (s): \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Razón social de la negociación: \_\_\_\_\_  
 Tipo de locales: Propio \_\_\_ Rentado \_\_\_ Otro \_\_\_  
 Sujeto de crédito: Individual \_\_\_ Agrupación \_\_\_ Otro \_\_\_  
 Número de beneficiarios: \_\_\_\_\_  
 Giro del negocio: \_\_\_\_\_  
 Principales productos que maneja: \_\_\_\_\_  
 Antecedentes crediticios: Número de créditos \_\_\_ Monto acumulado \$ \_\_\_\_\_  
 Vigente \$ \_\_\_\_\_  
 Institución (es) acreditante (s) \_\_\_\_\_

2. DE LA AGRUPACION:

Tipo: \_\_\_\_\_  
 Objetivos: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Número y descripción de socios: Comerciantes: Detallistas \_\_\_ Mayoristas \_\_\_  
 Productores que comercialicen: Procesados \_\_\_ No Procesados \_\_\_ Otros \_\_\_  
 Registros: \_\_\_\_\_  
 Apoderados: \_\_\_\_\_  
 Facultades: \_\_\_\_\_

3. DE LA INSTITUCION:

Institución participante: _____	Clave: _____
Monto del crédito solicitado: \$ _____ ( _____ )	
Proporción de descuento: _____	
Tasa de interés vigente: _____, Plazo _____ años: Gracia _____ años	
Garantías y/o seguros del crédito y de los bienes objeto de apoyo: _____	
Monto: \$ _____ ( _____ )	
Naturaleza: _____	
Otorgantes: _____	
Registros: _____	

4. APLICACION DE LOS RECURSOS

C o n c e p t o	Miles de pesos
Compra de mercancía directamente del productor o mayorista	
Adquisición de insumos para la comercialización	
Pago de pasivos no bancarios	
Estudios de preinversión	
Gastos de capacitación y asistencia técnica	
TOTAL	

5. CALENDARIO DE DISPOSICIONES Y AMORTIZACIONES

D i s p o s i c i o n e s			A m o r t i z a c i o n e s		
Número	Fecha	Importe	Fecha de Vencimiento	Monto del Principal	Intereses <sup>4</sup>

6. DICTAMEN

Favorable \_\_\_\_\_

Desfavorable \_\_\_\_\_

Condicionado \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
VoBo Evaluador Institución

\_\_\_\_\_  
VoBo Evaluador FIDEC

\_\_\_\_\_  
VoBo Subdirector FIDEC

Documentación anexa:

- Proyecto y evaluación técnica.
- Acta constitutiva y estatutos en su caso, debidamente inscritos y datos del registro.
- Organigrama y sistema operativo de la agrupación.
- Relación de socios y solicitudes de crédito presentadas a la Institución participante.
- Formulario FIDEC-RDG-04 por cada socio participante del crédito.

\* La tabla de amortización del crédito deberá elaborarse con base a la tasa de interés vigente al momento de su formulación, en el entendido que se irán haciendo los ajustes necesarios de acuerdo a la variabilidad de la tasa de interés, conforme se efectúen las ministraciones correspondientes.

(Entréguese por triplicado)

RELACION DE DATOS GENERALES POR SOCIO

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección y teléfono: \_\_\_\_\_

Razón social del establecimiento: \_\_\_\_\_

Tipo de establecimiento: Propio \_\_\_\_\_ Rentado \_\_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_

Área de ventas \_\_\_\_\_ M2      Área de bodegas \_\_\_\_\_ M2

Número de cajas registradoras \_\_\_\_\_

Ventas mensuales por M2 en área de ventas \$ \_\_\_\_\_.

Ventas mensuales por M2 en área de bodegas \$ \_\_\_\_\_.

Número de artículos inventariados en promedio anual \_\_\_\_\_

Rotación de inventarios en promedio anual \_\_\_\_\_

Producción anual en valor promedio \$ \_\_\_\_\_

Fecha de iniciación del proceso de producción \_\_\_\_\_

Fecha probable de cosecha o terminación de la producción \_\_\_\_\_

Descripción del proceso de producción

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
VoBo Evaluador Institución

Documentos anexos:

Estados financieros del último año.

(Entreguese por cuadruplicado).

## 2.2) MONEDA

Los apoyos crediticios y garantías que otorgue el Fondo para el Desarrollo Comercial, se pactarán en moneda nacional.

## 2.3 INTERESES

De acuerdo con la circular núm. 1865/80, Ref. núm. B/291 del 22 de septiembre de 1980, el Banco de México, S. A., presentó las tasas de interés para los créditos del Fondo para el Desarrollo Comercial ( FIDEC ), según comunicado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en oficio núm. 305-11.2.1-060, de fecha 22 de agosto de 1980, autorizando la estructura de tasas de interés activas que se aplicarán de acuerdo con las Reglas Generales de Operación, en los créditos que las instituciones de crédito del país concedan con recursos del Fondo, a los comerciantes y productores que comercialicen bienes de consumo básico y generalizado. En esta forma, conjuntamente con los programas del Gobierno Federal, tales como el Sistema Alimentario Mexicano, se pretende lograr mayor eficiencia en el aparato distributivo.

Las Reglas de Operación del Fideicomiso señalan que las tasas de interés a cargo de las instituciones de crédito, así como las tasas máximas que éstas podrán cobrar a sus acreditados, se determinarán con base en el costo porcentual promedio de captación en moneda nacional ( C.P.P. ) a plazo, con excepción del proveniente de depósitos de ahorro de las instituciones de crédito del país que el Banco de México, S. A., da a conocer mensualmente a la Banca, redondeando dicho costo al cuarto de porcentaje más cercano.

Las tasas se aplicarán exclusivamente sobre saldos insolutos de la parte principal del crédito o préstamo. Se pactarán en moneda nacional y se calcularán sobre la base de 360 días por año.

Las tasas pactadas deberán modificarse a la baja y podrán modificarse al alza, según las variaciones habidas en el C.P.P. Dichos ajustes deberán y podrán hacerse, según corresponda, trimestralmente.

El FIDEC se abstendrá de realizar las operaciones de préstamo, crédito, descuento y garantía previstas en estas Reglas con las instituciones que cobren cargos o intereses que no aparezcan en los contratos respectivos y que no hayan sido expresa y previamente autorizados por el Fiduciario.



Las tasas de descuento a que opere el FIDEC con las instituciones, se registrarán de conformidad con las siguientes bases:

- El Fiduciario señalará las tasas de descuento que el FIDEC cargue a las instituciones.
- Se determinarán y se registrarán de conformidad con la base señalada para las tasas de interés de los préstamos y créditos.

Con referencia al costo porcentual promedio de captación, el cuadro adjunto establece los diferenciales siguientes para determinar las tasas de interés netas, que las instituciones de crédito podrán cargar a sus acreditados cuando utilicen recursos del Fideicomiso.

FONDO PARA EL DESARROLLO COMERCIAL (FIDEC)  
 DIFERENCIAL DE LAS TASAS DE INTERES EN RELACION AL COSTO

PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION\*  
 (Puntos de por ciento)  
 - 1981 -

Sujetos de crédito	Tipos de crédito	Habilitación o avfo y prendario		Refaccionario	
		Tasa de descuento al intermediario financiero	Tasa al acreditado final	Tasa de descuento al intermediario financiero	Tasa al acreditado final
<b>Comerciantes</b>					
a)	Mayoristas (productos)			- 1	+ 2
	1) Básicos y perecederos	- 3	0		
	2) Otros	0	+ 3		
b)	Detallistas (productos)			- 2	+ 1
	1) Básicos y perecederos	- 4	- 1		
	2) Otros	-	+ 2		
<b>Productores que comercializan</b>					
a)	Productos procesados	- 3	0	- 4	- 1
	1) Básicos y perecederos	- 1	+ 2	- 2	+ 1
	2) Otros				
b)	Productos no procesados			- 5	- 2
	1) Básicos y perecederos	- 4	- 1		
	2) Otros	- 2	+ 1	- 3	0

\* Para ser operadas de acuerdo a las Reglas de Operación del Fideicomiso.

Para los efectos de la contratación de los créditos y el pago de intereses, se empleará la tasa que resulte de aplicar el C.P.P. vigente en el mes inmediato anterior a aquél en el que se realice la operación de que se trate y los diferenciales del cuadro de referencia.

La tasa de descuento al intermediario financiero será 3 puntos de por ciento menor a la tasa que se cargue al acreditado final, de acuerdo con la tasa neta de interés que se determine aplicando los diferenciales del cuadro que antecede.

El FIDEC podrá financiar hasta el 70% del costo total del proyecto, sin exceder los montos máximos señalados en sus Reglas Generales de Operación, debiendo participar la institución intermedia por lo menos con un 10% y los beneficiarios finales con el 20% restante. En la aportación que realice la Banca con recursos propios podrá cargar como máximo un punto adicional sobre la tasa de interés que establece el FIDEC para el acreditado final.

#### 2.4) REEMBOLSO DE LOS CREDITOS

Las Instituciones se obligarán, en los contratos de crédito que al efecto celebren con el Fiduciario, a pagar en la forma estipulada el importe de los créditos y de los intereses, independientemente de que sus acreditados cubran o no, a su vencimiento, el importe de los mismos.

Las Instituciones se obligarán a entregar al Fiduciario todas las cantidades que recuperen de sus acreditados, dentro de los siguientes cinco días hábiles, hasta el límite acordado de la operación que celebren con el FIDEC, cuando sean anticipadas.

#### 2.5) RECHAZO POR INCUMPLIMIENTO

El FIDEC no otorgará apoyos a las Instituciones respecto de operaciones con acreditados que registren pasivos vencidos y no pagados, a favor de cualquiera institución.

#### 2.6) TIPOS DE CREDITO

El Fiduciario podrá abrir créditos, otorgar préstamos y descontar títulos de crédito a las Instituciones para que éstas otor-

quen a los comerciantes y productores agrupados, cuando reúnan las características establecidas en la regla 3.7, los siguientes tipos de apoyo:

- a) Préstamos y créditos simples
- b) Préstamos y créditos prendarios
- c) Préstamos y créditos de habilitación o avfo
- d) Préstamos y créditos refaccionarios

### 3) OPERACIONES Y SUS REQUISITOS

Para cumplir con su cometido, el Fondo para el Desarrollo Comercial ( FIDEC ) puede efectuar las siguientes operaciones:

- Descontar a las instituciones de crédito del país, títulos de crédito provenientes de los préstamos y créditos otorgados con recursos propios de las instituciones.
- Abrir créditos y otorgar préstamos a las instituciones de crédito para que éstas concedan a los comerciantes y productores agrupados los apoyos necesarios.
- Garantizar a las instituciones de crédito del país la recuperación de los préstamos y créditos mencionados.
- Obtener préstamos y contraer obligaciones con instituciones y organismos nacionales y del exterior, que tengan por objeto dotar al FIDEC de recursos para sus operaciones.

El FIDEC sólo podrá otorgar sus apoyos respecto de los créditos que hubiesen sido concedidos por las instituciones a sus acreditados, dentro de un plazo no mayor de 90 días previos a la aprobación por parte del Comité Técnico.

Las instituciones, por su parte, quedarán obligadas expresamente a vigilar la correcta inversión de los fondos y a cuidar y conservar las garantías que otorguen sus acreditados, en los términos del párrafo 3o., del Artículo 327 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los préstamos y créditos que sean objeto de las garantías del Fondo, los que se descuenten y los que se otorguen por los insti

tuciones con recursos del patrimonio fideicomitido, deberán destinarse a financiar: la compra de mercancías al mayoreo directamente del productor o del mayorista; la instalación, ampliación o modernización de locales, bodegas, refrigeradores y silos; la adquisición de equipo de operación; la construcción, ampliación y modernización de obras de infraestructura comercial; la adquisición de insumos y pago de insumos y pago de pasivos no bancarios, ambos relacionados con el proceso de comercialización, que se hubiesen concertado a tasas de interés más altas y plazos más cortos que a los que opera la Banca, dentro de los límites establecidos en la regla 3.1.

El importe de los préstamos y créditos que otorgue el FIDEC se destinará a los comerciantes y productores agrupados y demás sujetos de crédito, especificados en la regla 3.7, que manejen básicamente mezclas o combinaciones de los siguientes grupos de productos:

- Productos alimenticios procesados
- Productos alimenticios no procesados complementados a juicio del FIDEC con:
- Productos no alimenticios procesados y con
- Los demás que determine el Comité Técnico, considerados como básicos.

### 3.1) MONTOS ( CIFRAS A 1981 )

El FIDEC otorgará apoyos financieros sólo por conducto de las Instituciones hasta por los montos que se computarán por cada comerciante o productor agrupado y demás sujetos de crédito, como sigue:<sup>1</sup>

- a) Tratándose de préstamos y créditos a comerciantes detallistas agrupados entre sí o con mayoristas, el importe máximo será de \$ 350,000 en los prendaños, de \$ 350,000 en los de habilitación o avío y de \$ 850,000 en los refaccionarios, pero en ningún caso el importe de la suma de tales operaciones con un solo asociado podrá exceder de \$ 1,200,000.

Los créditos que se otorguen por agrupación, de acuerdo con la regla 3.6, no deberán ser por un monto superior al que re-

sulte de multiplicar la suma de los límites señalados en el párrafo anterior por el número de comerciantes detallistas que participen en proyecto materia del financiamiento de que se trate, sin exceder de \$ 72,000,000.

- b) Tratándose de préstamos y créditos a comerciantes mayoristas agrupados con detallistas, el importe máximo será de \$ 9,000,000 en los prendarios, de \$ 9,000,000 en los de habilitación o avfo y de \$ 11,000,000 en los refaccionarios, pero en ningún caso el importe de la suma de tales operaciones con un solo asociado podrá exceder de \$ 20,000,000.

Los créditos que se otorguen por agrupación, de acuerdo con la regla 3.6, no podrán ser por un monto superior al que resulte de multiplicar la suma de los límites señalados en el párrafo anterior por el número de comerciantes mayoristas que participen en el proyecto materia del financiamiento de que se trate, sin exceder de \$ 60,000,000.

- c) Tratándose de préstamos y créditos relacionados con el proceso de comercialización a los productores agrupados, de productos no procesados, el importe máximo será de \$ 50,000 en los prendarios, de \$ 50,000 en los de habilitación y avfo y de \$ 80,000 los refaccionarios, pero en ningún caso el importe total de la suma de tales operaciones con un solo asociado podrá exceder de \$ 130,000.

Los créditos que se otorguen por agrupación asociada de acuerdo con la regla 3.6, no deberán ser por un monto superior al que resulte de multiplicar la suma de los límites señalados en el párrafo anterior por el número de productores que participen en el proyecto materia del financiamiento de que se trate, sin exceder de \$ 4,000,000.

1. Los créditos simples se otorgarán para financiar estudios principalmente de preinversión y gastos de asistencia técnica. Las características generales de este tipo de crédito serán determinadas por el FIOEC en cada caso.
- d) Tratándose de préstamos y créditos relacionados con el proceso de comercialización a los productores agrupados, de productos procesados, el importe máximo será de \$ 100,000 en los prendarios, de \$ 100,000 en los de habilitación o avfo y de \$ 160,000 en los refaccionarios pero en ningún caso el importe total de la suma de tales operaciones con un solo asociado podrá exceder de \$ 260,000.

Los créditos que se otorguen por agrupación, asociada de acuerdo con la regla 3.6, no deberán ser por un monto superior de los límites señalados en el párrafo anterior por el número de productores que participen en el proyecto materia del financiamiento de que se trate, sin exceder de \$ 8,000,000.

- e) Tratándose de préstamos y créditos relacionados con la construcción, ampliación y modernización de obras de infraestructura comercial, el importe máximo será de \$ 125,000,000 para centrales de abasto y de \$ 5,000,000 para mercados de acopio y obras conexas.

En casos excepcionales, el Comité Técnico podrá autorizar operaciones por montos superiores a los límites señalados. Asimismo, dichos montos serán revisados periódicamente.

Lo anterior se esquematiza mediante el cuadro adjunto, en donde aparecen la clase y montos máximos de los créditos.

FIDEC: Clase y montos máximos de los créditos  
- 1981 -

Tipos de crédito	Comerciantes		Productores que comercialicen	
	Detallistas	Mayoristas	Productos no procesados	Productos procesados
	( Miles de pesos )			
Por asociado:	1,200	20,000	130	260
Prendarios	350	9,000	50	100
De habilitación o avfo	350	9,000	50	100
Refaccionarios (1)	850	11,000	80	160
Por agrupación:	72,000	60,000	4,000	8,000

- (1) Para la construcción y modernización de obras de infraestructura comercial, el importe máximo de los créditos refaccionarios será de 125 millones de pesos para centrales de abasto y de 5 millones de pesos para mercados de acopio y obras conexas.

### 3.2) PARTICIPACIONES

Sin exceder de los montos máximos señalados en la Regla anterior, el FIDEC podrá financiar hasta el 70% del costo total del proyecto, debiendo participar las Instituciones por lo menos con un 10% y los acreditados con el 20% restante de los recursos necesarios para la instrumentación del proyecto.

Inicialmente, el Fondo está considerando una serie de proyectos que forman un programa integral, tendiente a coadyuvar en la solución de los problemas que se presentan en todos los niveles del canal de comercialización, en coordinación con los programas que desarrolla la Secretaría de Comercio, principalmente en lo relativo al Programa de Productos Básicos y a la creación de infraestructura comercial.

Las instituciones y los acreditados cubrirán su participación en el costo total del proyecto mediante nuevas aportaciones de capital o generación interna de recursos y deberán hacerla previamente a la que haga el Fideicomiso.

### 3.3) PLAZOS

Los plazos de amortización de los préstamos y créditos que otorgue el FIDEC a las Instituciones y de los que éstas concedan a sus acreditados se determinarán, atendiendo a las características de cada proyecto y a la capacidad de pago de estos últimos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) El plazo será de hasta 6 meses para los créditos prendarios, de hasta 3 meses para los créditos de habilitación o avfo y de hasta 5 años para los créditos refaccionarios.
- b) El plazo será de hasta 10 años para los créditos destinados a financiar la construcción, ampliación y modernización de obras de infraestructura comercial.
- c) Adicionalmente, dentro del plazo de amortización de los créditos refaccionarios podrá concederse un periodo de gracia que en ningún caso excederá de 1 año, durante el cual sólo se cubrirán intereses, periodo que será determinado de conformidad con las peculiaridades del proyecto de que se trate y con la capacidad de pago de los solicitantes. El periodo de gracia no aumentará el plazo de amortización del crédito.



En casos excepcionales, el Comité Técnico podrá autorizar operaciones con plazos superiores a los límites señalados.

### 3.4) GARANTIAS Y PRIMAS

El Fiduciario podrá garantizar a las instituciones la recuperación parcial de los préstamos y créditos señalados en la regla 2.6, en la proporción y forma que para cada caso señale el Fiduciario, tomando en cuenta para ello principalmente los siguientes aspectos:

- Monto, plazo, tasa de interés y uso o destino del crédito.
- Importancia prioritaria, viabilidad de los proyectos y características de los acreditados.
- Apreciaciones de riesgos que realicen las instituciones para fundamentar sus solicitudes.

La garantía estará en vigor hasta la liquidación total de la suma garantizada, disminuyendo la responsabilidad del Fiduciario, en razón directa del monto de las amortizaciones cubiertas, cuyo importe se aplicará para cubrir la suma garantizada en las proporciones en que participen en el crédito el Fiduciario y las Instituciones.

El Fiduciario cobrará, por otorgar la garantía a que se refieren los párrafos anteriores, una prima anual sobre el monto garantizado, que se fijará tomando en cuenta los mismos aspectos considerados para fijar las garantías que otorgue el Fiduciario.

### 3.5) INFORMACION AL FIDEC

Sin detrimento de los derechos y obligaciones que asisten a las Instituciones en su relación con sus acreditados finales, en los contratos que celebre el FIDEC con las Instituciones se establecerá:

- a) El derecho del Fiduciario a obtener toda información jurídica, técnica, económica, contable, estadística, etc., que requiera en relación con la aplicación de los créditos y la ejecución de los proyectos o programas.

- b) El derecho de realizar inspecciones o supervisar la ejecución de dichos proyectos o programas durante la vigencia del crédito, incluidos los plazos de disposición.
- c) El derecho de recurrir a la información certificada por auditores externos, que sea necesaria para cerciorarse de la correcta aplicación y uso de los fondos.
- d) Estos derechos deberán estipularse también en los contratos que las Instituciones celebren con sus acreditados.

En caso de que los recursos destinados a la operación pactada en hubieran empleado en fines distintos a los convenidos o de que se hubiese dispuesto indebidamente de las garantías contratadas, el Fiduciario exigirá el pago anticipado de los documentos y demás obligaciones pactadas; además suspenderá, sin responsabilidad para el Fideicomiso, la garantía otorgada y dará por vencidos anticipadamente todos los préstamos o créditos que hubiere otorgado, suspendiendo las ministraciones pendientes de ejercer.

### 3.6) COMISION DE COMPROMISO

El Fiduciario cargará a las Instituciones una comisión de compromiso del 1% anual sobre los saldos de los préstamos y créditos no dispuestos, de conformidad con el calendario de desembolsos aprobado por el FIDEC. En los casos en que las demoras sean atribuibles a los usuarios del crédito, las Instituciones podrán repercutir la misma comisión a los acreditados finales, previa autorización del FIDEC.

### 3.7) SUJETOS DE CREDITO

Los sujetos de crédito deben estar organizados principalmente en uniones de crédito y en otras formas legales de agrupación, y que ello facilitará la labor del Fondo para coadyuvar en una transformación de los sistemas distributivos por medio del crédito supervisado y con los programas de capacitación y asistencia técnica que impartirá el FIDEC. Así como de los productores que acepte el FIDEC, como sigue:

- A. Comerciantes agrupados entre sí o personas morales que los agrupen entre sí, que reúnan las siguientes características:

## a) Comerciantes detallistas

- 1) Que las agrupaciones de detallistas se constituyan con un número mínimo de 10 miembros y de 20 en el caso de que estos comerciantes estén agrupados con mayoristas; que exploten por sí mismos un negocio comercial de su propiedad; que tanto las personas físicas como las morales se encuentren registradas de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como que reúnan los requisitos establecidos en las reglas 2.6 y 3.
- 2) Que las agrupaciones tengan como objetivo fundamental aumentar la eficiencia y eficacia de los sistemas de comercialización; y que además estén autorizadas para obtener créditos con el fin de realizar las actividades necesarias dirigidas a lograr el objetivo antes mencionado, así como para garantizar créditos a cargo de sus asociados, representar a éstos y celebrar todos los actos, convenios o contratos que se requieran para la consecución de su objetivo.
- 3) Que el área de venta de cada asociado tenga una superficie comprendida entre 30 y 300 metros cuadrados.
- 4) Que el número de artículos inventariados en promedio anual por asociado no sea mayor de 3,000.
- 5) Que el número de cajas registradoras por establecimiento no sea mayor de 4.
- 6) Que las ventas mensuales por metro cuadrado de área de venta no sean mayores de \$ 4,000 por detallista.
- 7) Que la rotación anual del inventario promedio por asociado esté comprendida entre 2 y 16. Cuando se trate de un comerciante que maneje casi exclusivamente productos perecederos, se podrá admitir una rotación mayor.
- 8) No tener, a juicio del FIDEC, acceso a fuentes alternativas de financiamiento.

## b) Comerciantes mayoristas

- 1) Que las agrupaciones se constituyan con un número no

inferior a la combinación de 1 mayorista y 20 detallistas.

- 2) Que tanto las personas físicas como las morales se encuentren registradas de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como que se ajusten a los requisitos establecidos en la regla 2.6 y 3.
  - 3) Que las agrupaciones tengan como objetivo fundamental aumentar la eficiencia y eficacia de los sistemas de comercialización; y que además estén autorizadas para obtener créditos con el fin de realizar las actividades necesarias dirigidas a lograr el objetivo antes mencionado, así como para garantizar créditos a cargo de sus asociados, representar a éstos y celebrar todos los actos, convenios o contratos que se requieran para la consecución de su objetivo.
  - 4) Que el área de bodega de cada mayorista asociado tenga una superficie comprendida entre 100 y 2,000 metros cuadrados.
  - 5) Que el número de artículos inventariados en promedio anual por asociado no sea mayor de 3,000.
  - 6) Que las ventas mensuales por metro cuadrado de bodega no sean mayor de \$ 6,000 por mayorista.
  - 7) Que la rotación anual del inventario promedio por asociado esté comprendida entre 2 y 16. Cuando se trate de un comerciante que maneje casi exclusivamente productos perecederos, se podrá admitir una rotación mayor.
  - 8) No tener, a juicio del FIOEC, acceso a otras fuentes alternativas de financiamiento.
- B. Productores de productos no procesados y de productos procesados agrupados entre sí o personas morales que los agrupen, que reúnan las siguientes características:
- a) Productores de productos no procesados
    - 1) Que las agrupaciones se encuentren registradas de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; que

tengan como objeto social fundamental producir y vender los productos de sus asociados; que se sujeten a los requisitos establecidos en la Regla 2.6 y 3.; y que además estén autorizadas para obtener créditos prendarios con el fin de refinanciar el importe de créditos de habilitación o avfo otorgados para la comercialización de los productos que serán pagados en la fecha de la cosecha o terminación de la producción, así como para garantizar créditos a cargo de sus asociados, representar a éstos y celebrar todos los actos, convenios o contratos que se requieran para la consecución de su objetivo.

- 2) Que el valor de la producción anual promedio de cada productor no sea superior de \$ 500,000.
- 3) No tener, a juicio del FIDEC, acceso a fuentes alternativas de financiamiento.

b) Productores de productos procesados.

- 1) Que las agrupaciones se encuentren registradas de acuerdo con las disposiciones aplicables; que tengan como objeto social fundamental producir y vender los productos de sus asociados; que se sujeten a los requisitos establecidos en las Reglas 2.6 y 3.; y que además estén autorizados para obtener créditos prendarios con el fin de refinanciar el importe de créditos de habilitación o avfo otorgados para la comercialización de los productos que serán pagados en la fecha de terminación de la producción, así como para garantizar créditos a cargo de sus asociados, representar a éstos y celebrar todos los actos, convenios o contratos que se requieran para la consecución de su objetivo.
- 2) Que el capital contable por asociado no sea superior a \$ 2,000,000.
- 3) No tener, a juicio del FIDEC, acceso a fuentes alternativas de financiamiento.

c. Otros sujetos de crédito.

El Comité Técnico determinará las condiciones y características

básicas tanto de los sujetos de crédito como de las operaciones correspondientes a cada caso, cuando se trate de financiamiento para la construcción, ampliación y modernización de obras de infraestructura comercial.

Al considerar la importancia y prioridad de un proyecto, el Comité Técnico podrá autorizar los apoyos necesarios para su establecimiento bajo otras disposiciones que sustituyan a las mencionadas.

### 3.8) ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION

Para complementar los apoyos financieros, el Fondo para el Desarrollo Comercial ( FIDEC ), podrá proporcionar asistencia técnica y capacitación a los participantes en los proyectos comerciales, en donde los beneficiarios sean miembros de las agrupaciones, o bien el personal ocupado en los mismos; así como algunos otros receptores especiales determinados por el Comité Técnico, tomando en consideración las siguientes observaciones generales:

#### a) Objetivos

- Promover innovaciones en la distribución de productos
- Motivar la información de agrupaciones comerciales
- Incrementar la eficiencia en los proyectos financiados por el FIDEC.

#### b) Beneficiarios directos

- Agrupaciones de productos
- Agrupaciones de mayoristas
- Agrupaciones de detallistas
- Personal ocupado por los antes mencionados

#### c) Contenido

La asistencia técnica y capacitación que el FIDEC impartirá, estará relacionada con el proceso de comercialización así como la administración principalmente de empresas mayoristas y detallistas.

#### d) Liquidación del costo

De acuerdo con la prioridad del proyecto, el costo generado por la prestación de asistencia técnica y capacitación podrá ser cubierto por:

- Los beneficiarios de los proyectos
- El Fideicomiso, y
- Contribución compartida

El programa de capacitación y asistencia técnica está dirigido a auxiliar a los beneficiarios de los proyectos en cuestiones tales como la determinación de la localización apropiada del establecimiento, superficie necesaria, mezclas adecuadas, rotación del inventario requerido, colocación estratégica de los proyectos, etc., así como aspectos contables, financieros, fiscales y otros relacionados con el manejo óptimo de un negocio comercial.

Así como la prestación de asistencia técnica y capacitación por parte del FIDEC, el Fondo Nacional de Estudios y Proyectos ( FONEP ), presta su asistencia técnica para la formulación de estudios y proyectos de infraestructura y la capacitación y adiestramiento para proyectos de desarrollo.

#### 4) APLICACION DE LOS RECURSOS

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, destinará por conducto del FIDEC, los recursos necesarios para financiar dichos proyectos antes mencionados, fundamentados de acuerdo con los objetivos de modernización y logros de eficiencia en el comercio, bajo las normas y requisitos que establecen los ordenamientos contenidos en las reglas de operación.

Dentro de los apoyos financieros preferenciales del FIDEC se mencionan préstamos y créditos simples, prenda, de habilitación o avío y refaccionarios.

Por conceptos a que se destinarán los créditos, el FIDEC son muy variados, ya que pueden ser tanto para capital de trabajo como para capital fijo y van desde la compra de mercancías, la instalación, ampliación o modernización de locales, bodegas, refrigeradores y sillas; la adquisición de equipo de operación, la construcción, ampliación y modernización de obras de infraestructura; la compra de insumos y pagos de pasivos bancarios relacionados con el proceso de comercialización. Y hasta el pago de estudios de preinversión, para proyectos prioritarios.

Se hace notar que se excluye la compra de terrenos como destino de los créditos del FIDEC.

Así pues, la idea central del programa general del FIDEC, es que los apoyos otorgados a través de los diferentes proyectos deben conformar un todo orgánico, de modo que propicie, conjuntamente con las acciones de los sectores público y privado, un cambio en el actual sistema comercial creando más moderno y dinámico.



## C A P I T U L O V

FONDO DE GARANTIA Y DESCUENTO PARA LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS( FOSOC )

## INTRODUCCION

## REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE GARANTIA Y DESCUENTO PARA LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

- 1) ANTECEDENTES
  - 1.1) DENOMINACIONES
  - 1.2) OBJETIVOS
  
- 2) CELEBRACION DE CONTRATOS
  - 2.1) SOLICITUDES
  - 2.2) MONEDA
  - 2.3) INTERESES
  - 2.4) PRIMAS
  - 2.5) REEMBOLSO DE LOS CREDITOS
  - 2.6) RECHAZO POR INCUMPLIMIENTO
  - 2.7) COORDINACION
  - 2.8) PROGRAMAS DE APOYO
  
- 3) OPERACIONES
  - 3.1) CREDITOS
  - 3.2) MONTOS
  - 3.3) PARTICIPACIONES
  - 3.4) PLAZOS
  - 3.5) GARANTIAS
  - 3.6) INFORMACION AL FOSOC
  - 3.7) COMISION DE COMPROMISO
  - 3.8) SUJETOS DE CREDITO
  
- 4) RECURSOS

## FONDO DE GARANTIA Y DESCUENTO PARA LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

( FOSOC )

### INTRODUCCION

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró con el Banco de México, S.A. el 6 de marzo de 1980, el Contrato de Fidelcomiso mediante el cual se dió vida al Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas ( FOSOC ), previsto en la ley que crea el Banco Nacional de Desarrollo Pesquero y Portuario.

Su patrimonio del Fidelcomiso siendo de 250 millones de pesos, podrá incrementarse en el futuro con mayores aportaciones de recursos de origen interno y externo.

La constitución del FOSOC es una respuesta a las necesidades de financiamiento planteadas por el sector cooperativo del país, el que comprende una amplia gama de actividades económicas, como son la extracción minera y la explotación silvícola, el quehacer pesquero, el agropecuario, la transformación industrial, variadas formas para el transporte, el turismo y el comercio.

El FOSOC se define como un mecanismo típico de descuento, cuya operación se enmarca dentro de los objetivos de la política financiera del país para el impulso de las actividades prioritarias; por definición, es uno de los instrumentos de la política selectiva de crédito que establece el Banco de México.

REGLAS GENERALES DE OPERACION DEL FONDO DE GARANTIA Y DESCUENTO  
PARA LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS ( FOSOC )

Las Reglas Generales de Operación se encuentran elaboradas y autorizadas y se dan los primeros pasos para su más amplia difusión en los medios cooperativo y bancario del país.

Cabe mencionar que el sector cooperativo fue atendido en 1979 por 57 instituciones bancarias nacionales, privadas y mixtas, recibiendo alrededor de 3,250 millones de pesos, operaciones que por sí mismas evidencian la importancia de este sector.

La Administración Pública Federal ha señalado como prioritario el apoyo de las Sociedades Cooperativas, por considerar que éstas constituyen un medio efectivo para el fortalecimiento de la planta productora del país, del mercado y ahorro internos, de la lucha contra la inflación y una mejor distribución de la riqueza, a través de la organización y el trabajo cooperativo.

Es indispensable que la actitud de la banca, al considerar los elementos de decisión para conceder créditos al sector cooperativo, tome más en cuenta la viabilidad de los proyectos, que las garantías materiales que ofrezcan.

Se establece que al funcionar eficientemente las sociedades cooperativas, éstas participarán de manera cada vez más importante en la economía nacional, siendo simultáneamente una fuente de creación de empleos y de apoyo al desarrollo económico y social.

Para la realización del objeto del Fideicomiso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta del Comité Técnico, aprobó las Reglas Generales de Operación que se dan a conocer inmediatamente.

1) ANTECEDENTES

El Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas, es un fideicomiso autorizado por el C. Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto mediante acuerdos del 19 y 21 de febrero de 1980, publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 20 y 22 del mismo mes y año.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es fideicomitente y el Banco de México, S. A., fiduciario, y como tal, administra los recursos del Fondo, según contrato de fideicomiso celebrado con fecha seis de marzo de 1980.

#### 1.1) DENOMINACIONES

Para los efectos de las Reglas, el Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas se denomina FOSOC, el Banco de México, S. A., el fiduciario y las Instituciones de Crédito del país que operen con FOSOC como Intermediarios financieros se denominan las Instituciones.

#### 1.2) OBJETIVOS

Los objetivos del Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas, FOSOC, son los siguientes:

- a) Fomentar la organización, modernización, competitividad y ampliación de las Sociedades Cooperativas sobre todo de aquellas cuya actividad principal sea la producción, mediante el otorgamiento de apoyos financieros preferenciales y, a través de las instituciones nacionales de crédito, de la prestación de asesoría técnica que conlleve al incremento de la eficacia y eficiencia de los sistemas de las Sociedades Cooperativas, a la creación de nuevos empleos y la consolidación de las fuentes de trabajo, en apoyo al desarrollo económico y social.
- b) Recibir en depósito y para los efectos que oportunamente se señalen los interesados, los fondos de reserva a que se refiere el Artículo 43 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, en el entendido que los efectos señalados por los interesados deberán ajustarse en todo momento a lo que dispone el Artículo 40 de la citada Ley; y recibir, para su administración en los términos del presente contrato, el Fondo Nacional de Crédito Cooperativo a que se refiere el Artículo 45 de la propia Ley.

#### 2) CELEBRACION DE CONTRATOS

El Fiduciario sólo otorgará sus apoyos a través de las Instituciones con quienes celebre los contratos correspondientes.

Los apoyos deberán formalizarse por las Instituciones con el Fiduciario, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la fecha en que éste último le dé a conocer por escrito la aprobación del FOSOC para otorgarles el crédito de que se trate.

## 2.1) SOLICITUDES Y TITULOS DE CREDITO

Para obtener los apoyos del FOSOC, las Instituciones presentarán las solicitudes correspondientes por escrito en los formularios aprobados por el Fiduciario.

Además de cualquier otra formalidad los adeudos derivados de las operaciones de apoyo que realice FOSOC, deberán documentarse mediante títulos de crédito suscritos por las Instituciones a favor del Fiduciario.

A continuación se presenta una solicitud de crédito o descuento que presentan las Instituciones, para el financiamiento a sociedades cooperativas de transporte establecidas, así como del esquema de información que debe contener el estudio de preinversión de sociedades cooperativas.

FONDD DE GARANTIA Y DESCUENTO PARA  
LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS  
( FOSOC )

INFORMACION MINIMA QUE DEBERA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE CREDITO O DESCUENTO QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES, PARA EL FINANCIAMIENTO A SOCIEDADES COOPERATIVAS DE TRANSPORTE ESTABLECIDAS Y EN OPERACION POR MONTO MAYOR A 5 MILLONES DE PESOS.

1) DATOS DE LA INSTITUCION DE CREDITO.

- 1.1 Nombre : \_\_\_\_\_  
 1.2 Dirección : \_\_\_\_\_  
 1.3 Funcionario o encargado de tramitar la solicitud : \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Tel. : \_\_\_\_\_

2) DATOS DE LA SOLICITANTE (O ACREDITADA)

- 2.1 Nombre de la Sociedad Cooperativa, domicilio y los teléfonos de sus oficinas.  
 2.2 Actividad (es) autorizada (s) y concesiones de ruta, permisos, etc.  
 2.3 Razones que se tomarán en cuenta para constituir la sociedad, condiciones establecidas para el ingreso de nuevos socios.  
 2.4 Números y fechas de constitución de la Cooperativa y de los registros Cooperativos y Federal de Causantes.  
 2.5 Señale número de socios al constituirse la sociedad y con los que cuenta actualmente. Por otro lado deberán informarnos del número de trabajadores asalariados (no socios), eventuales y permanentes, así como el número de empleados (no socios), tanto técnicos, como administrativos.  
 2.6 Nombre y experiencias de los administradores en las actividades de la cooperativa.  
 2.7 Forma en que está organizada y opera la sociedad; puestos y actividades que se desempeñan.  
 2.8 Integración del capital social inicial y actual. Nombre de los socios y monto de sus aportaciones suscritas y pagadas.  
 2.9 Para las cooperativas ya establecidas, la historia de los ingresos, utilidades y rendimientos distribuidos de los tres últimos años.

3) MERCADO.

- 3.1 Describa detalladamente el tipo, características, volumen y frecuencia de los servicios que actualmente presta la cooperativa.

- 3.2 Delimitación de la zona de influencia de la cooperativa.
- 3.3 Estimación del tamaño del mercado actual y potencial de usuarios para los servicios específicos de la cooperativa y características de la competencia establecida en la zona de influencia del proyecto.
- 3.4 Anotar el nombre "o" razón social y ubicación de los 5 principales clientes para el caso de transportes de carga y el volumen mensual contratado por cada uno. En el caso de transporte de personas, el número de transportados por mes y por ruta; los datos deberán proporcionarse mensuales, cuando menos para un período de seis meses.
- 3.5 Tarifas de los servicios actuales y en los tres últimos ejercicios. Comparación de tarifas de la cooperativa con las de por lo menos 3 competidores. Criterios para la fijación de tarifas de la cooperativa.
- 3.6 Costos de operación e Ingresos promedio por viaje, indicando distancia recorrida para cada ruta.
- 3.7 Desglose los datos del costo por ruta, clasificándolos en fijos y variables.
- 3.8 Proyección de ingresos y costos de operación por unidad y tipo de servicio.

#### 4) EL PROYECTO.

##### 4.1 Descripción del proyecto

Enuncie brevemente y con precisión, en que consiste el proyecto que se propone llevar a cabo, describiendo:

- a) El número de unidades por adquirir, sus características principales, su precio, el nombre y dirección del proveedor y en su caso, las características de otras inversiones que comprenda el proyecto, incluyendo en todos los casos, la fecha de adquisición.
- b) Programa y calendario de realización del proyecto.
- c) La situación actual y la que se pretende alcanzar explicando detalladamente el servicio que se prestará con las nuevas unidades y demás inversiones.
- d) Número de socios y/o asalariados actuales y los cambios que se registrarán con la implementación del proyecto.
- e) Señalar los principales problemas que se tienen actualmente en la prestación de los servicios de autotransporte y los que se tendrían con el incremento de la oferta de servicios correspondiente a las nuevas adquisiciones.
- f) Beneficios cuantitativos y cualitativos que se esperan de la realización del proyecto.
- g) Localización del proyecto; servicios e infraestructura con que cuenta la localidad.

- 4.2 Capacidad mensual actual y con el proyecto (Núm. de unidades y su capacidad de carga o asientos, número de viajes y toneladas mensuales, etc.) señalando en que porcentaje se aprovecha actualmente, y cual es el esperado una vez implementado el proyecto, (los próximos 3 años).

- 4.3 Número de días efectivos trabajados y viajes efectuados, durante el año anterior.
- 4.4 Número de turnos diarios que se esté operando actualmente y los que se operarían con el proyecto, Longitud y/o duración de los recorridos de las praes, rutas.
- 4.5 Señale los consumos de refacciones, combustibles y demás insumos de mayor importancia que utilizaron en el último ejercicio, mencionando cantidad, valor y proveedor de los mismos.

5) DATOS DEL CREDITO.

- 5.1 Mencione el tipo, monto y plazo del crédito, así como su destino específico.
- 5.2 Se deberá precisar el destino o aplicación específica que se va a dar a los créditos, en la lista anexa de Bienes y Servicios, describiendo detalladamente las adquisiciones por nombre, marca, tipo, cantidades, precios unitarios, proveedores, fecha de compra o entrega y forma de pago.
- 5.3 Señale la forma de aportación de la Cooperativa al financiamiento del proyecto.
- 5.4 Establezca el calendario de disposiciones de los recursos de FOSOC, Banco y Cooperativa.
- 5.5 Defina la forma y el calendario de amortización del (os) crédito(s)
- 5.6 Aún cuando la tasa de interés es variable, para fines ilustrativos deberán calcularse en base al C.P.P. del mes inmediato anterior al de la fecha de solicitud. Las cifras definitivas se determinarán previamente a los vencimientos correspondientes.

6) ANALISIS FINANCIERO.

Es indispensable la presentación de los siguientes informes y datos financieros:

- 6.1 Estado de origen y aplicación de los recursos.
- 6.2 Estado de costo de operación y de resultados de los últimos 3 años de operación y proforma para los siguientes tres años.
- 6.3 Balance de los últimos tres años de operación y proformas para los siguientes tres años.
- 6.4 Análisis de la situación financiera histórica y proyectada (tres y tres años, respectivos).
- 6.5 Indicadores de recuperación de la inversión:
- a). Punto de equilibrio.
  - b). Tasa de rendimiento financiero.
  - c). Tiempo de recuperación de la inversión.



#### 6.6 Análisis de sensibilidad económica.

Por variaciones según:

- a). Incremento en costos.
- b). Disminución de ingresos.

#### ECONOMIA DEL PROYECTO :

1. Tasa de rendimiento económico.
2. Justificación del proyecto. Beneficios cualitativos y cuantitativos internos para los socios y para las cooperativas y externos para la comunidad, la región o el país.  
La institución de crédito intermediaria del financiamiento o solicitante del descuento deberá dictaminar sobre los objetivos y justificación del proyecto para el crédito de FOSOC.

DOCUMENTOS ANEXOS A LAS SOLICITUDES DE  
CREDITO

1. Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad.
2. Copia del Registro Cooperativo.
3. Copia del Registro Federal de Causantes.
4. Copia de las autorizaciones, concesiones, permisos de operación, etc., que estén vigentes en favor de la cooperativa.
5. Acta de Asamblea General en que se otorguen poderes a los administradores para gestionar y contratar los créditos que solicitan, con la responsabilidad, solidaria de los socios.
6. Acta de la Última Asamblea General.
7. Copia del Libro de Registro de Aportaciones de los socios, con datos actualizados.
8. Las cooperativas ya establecidas deberán proporcionar copia de los Estados de Posición Financiera (balances), Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Costos, de los últimos tres ejercicios, firmadas por los administradores y contador autorizado. En caso de que el balance del último ejercicio sea más antiguo de seis meses, deberá presentarse balance del siguiente semestre al del cierre del ejercicio.
9. En el caso de solicitudes de descuento, de crédito que las Instituciones hubiesen otorgado con anterioridad deberá anexarse, una copia del contrato de crédito respectivo, así como el calendario de disposiciones y amortizaciones que se hubiese convenido.

Proyecto \_\_\_\_\_

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS

II. Partidas de importación

Unidades	Descripción del equipo 2/		Fecha de compra	Nombre del proveedor	Miles de pesos					Costo total puesto en destino (3)+(4)+(5)
	Nuevo	Usado			(1) Precio LAB en el extranjero	(2) Fletes y seguros hasta puerto de entrada a México	(3) Costo CIF (1) + (2)	(4) Impuestos	(5) Fletes hasta la planta	

En orden progresivo

Máquinas herramientas: Torno (nombre); "South Bend" (marca); revólver (tipo); de 12" de volteo y 56" de bancada (capacidad; torneado de birlos (uso).

Equipos para procesos productivos: Transportador (nombre; "Anáhuac" (marca); de cajilones (característica que lo define); de 300 ton/hra. alimentador de materia prima al molino (uso)

Para indicar si es nuevo o usado poner una marca en la columna correspondiente.

INVERSION EN ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS  
- Miles de pesos -

CONCEPTO	ACTUAL	DEL PROYECTO		TOTAL	DEPRECIACION		AMORTI- ZACION	TOTAL
		AÑOS			TASA	MONTO		
		1	2		(%)			
1. Terreno								
2. Obras Civiles								
3. Mobiliario y Equipo								
4. Equipo de Transporte								
5. Otros activos e ins- talaciones auxiliares								
6. Activos diferidos								
T O T A L :								

## RESUMEN DE CAPITAL DE TRABAJO

- Miles de pesos -

ACTUAL	A Ñ O S				
	1	2	3	4	5
Efectivo mínimo requerido 1					
Inventarios productos o mercancías en almacén 2					
Cuentas por cobrar					
Suma					
Proveedores cuentas y documentos por pagar					
Capital de Trabajo					
Incremento en Capital de Trabajo					

**N O T A :** Tratándose de créditos simples para capital de trabajo, debería presentarse un cuadro analítico de los primeros doce meses y un año, adicional de proyección:

- 1 No es caja de balance, sino requerimientos mínimos para gasto corriente.
- 2 Al costo o precio de mercado, el más bajo.

**N O T A :** Todas las proyecciones financieras deben calcularse a costos y precios constantes teniendo como base la información más reciente. Asimismo, deben acompañarse de una explicación detallada acerca de las bases que se tomaron en cuenta para formular las proyecciones, las que se calcularán para dos años cuando se trate de créditos simples para capital de trabajo y para cinco años tratándose de créditos refaccionarios.

PLAN FINANCIERO

				A Ñ O S	
	0	1	Total	%	

Requerimientos:

Incremento en Activos  
Fijos

Incremento en Capital  
de Trabajo

Incremento en Activos  
Diferidos

Amortización de  
Créditos

Otros Pagos

Fuentes :

Utilidad Neta

Depreciación y  
Amortización

Generación Interna

Capital Social

Préstamo FOSOC

Préstamo Int. Financiero

Otros Préstamos de Mediano  
o Largo Plazo

Préstamos a corto plazo

TABLA DE COBERTURA DE LA DEUDA  
- Miles de pesos -

C O N C E P T O	A Ñ O S				
	1	2	3	4	5
1. Utilidad Neta					
2. Depreciación y Amortización					
3. Intereses					
4. Numerador (1+2+3)					
5. Pago principal					
6. Intereses					
7. Denominador (5-6)					
8. ICD (4-7) (Indice de Cobertura)					

## ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS

- Miles de pesos -

C O N C E P T O S	A C T U A L	PROYECCION ANUAL				
		1	2	3	4	5
<u>Origen de los Recursos</u>						
1. Generación Interna:						
- Utilidad neta						
- Depreciación y amortización						
2. Efectivo Total Aportado:						
- Capital Social pagado						
- Créditos FOSOC 1						
- Créditos Int. Financiero 1						
- Otros Créditos						
- Proveedores						
- Otros recursos						
<u>Aplicación de los Recursos</u>						
3. Adquisición de Activos:						
- Activos Circulantes 2						
- Activos fijos						
- Activos diferidos						
4. Reducción de Pasivo:						
- Largo Plazo						
- Corto Plazo						
- Pago de dividendos						
- Otras aplicaciones de recursos						
Caja al inicio						
Superávit o déficit						
Caja al final						
<u>Aplicación más superávit o déficit</u>						
1	Desglosar, según se trate de créditos de corto y/o largo plazo.					
2	Excepto caja.					



BALANCE ACTUAL Y PROFORMA  
- Miles de pesos -

ACTUAL	PROFORMAS				ANUALES
	1	2	3	4	5
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>					
Caja y Bancos					
Cuentas por Cobrar					
Inventarios					
Otros activos					
Total de Activo Circulante					
<u>ACTIVO FIJO</u>					
Terreno					
Edificios y Construcciones					
Mobiliarlo y Equipo					
Otros Activos					
Depreciación Acumulada					
Activo Fijo Neto					
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>					
Gastos de Organización					
Gastos Preoperatorios					
Amortización Acumulada					
Otros					
Activo Diferido Neto					
<u>ACTIVO TOTAL</u>					
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>					
Proveedores					
Crédito FOSOC					
Crédito Bancario					
Impuestos y Derechos por pagar					
Otros acreedores					
Total pasivo Circulante					
<u>PASIVO FIJO</u>					
Crédito FOSOC					
Créditos Bancarios					
Otros					
Total Pasivo Fijo					
<u>PASIVO TOTAL</u>					
<u>CAPITAL CONTABLE</u>					
Capital Social (suscrito)					
Capital pagado					
Reserva Legal					
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores					
Resultado del Ejercicio					
Total de Capital Contable					
<u>PASIVO + CAPITAL</u>					

## ESTADO DE RESULTADOS ACTUALES Y PROFORMA

- Miles de pesos -

<u>Actual</u>	<u>1er. año</u>	<u>2o. año</u>	<u>3er. año</u>	<u>4o. año</u>	<u>5o. año</u>
---------------	-----------------	----------------	-----------------	----------------	----------------

1. Ventas netas nacionales
2. Ventas netas de exportación
3. Ventas totales ( 1 + 2 )
4. Costo de Ventas
5. Utilidad bruta ( 3 - 4 )
6. Gastos de administración
7. Gastos de Venta
8. Gastos Financieros:  
FOSOC  
Intermediario Financiero  
Otros
9. Otros gastos
10. Utilidad de operación  
(5-6-7-8-9)

CALCULO DE LA TASA DE RENDIMIENTO FINANCIERO DEL PROYECTO

Años	Ingresos por ventas	Egresos totales	Impuestos	Rend. distribuidos	Depreciaciones	Incremento en activos fijos	Incremento en capital de trabajo	Recuperación de activos no depreciados y capital de trabajo	Flujo Neto
(1)	- (2)	- (3)	- (4)	+ (5)	- (6)	- (7)	+ (8)	= (9)	
1									
2									
3									
4									
5									

TASA DE RENDIMIENTO FINANCIERO:

- (1) Calculado a precios del mercado y manteniéndolo constante para el periodo de proyección.
- (2) Calculados a costo del mercado y manteniéndolos constantes (no debe comprender gastos financieros).
- (3) Anotar los que procedan.
- (4) Calculada como la participación de los socios en los rendimientos.
- (5) Calculado de acuerdo a las leyes vigentes.
- (6) De acuerdo al plan de inversiones.
- (7) De acuerdo con el volumen de las operaciones.
- (8) El 100% del capital de trabajo más la parte de los activos que no ha sido depreciado, sólo para el plazo del último año.

CALENDARIO DE AMORTIZACIONES

A) F O S O C

Monto de Crédito: \$ \_\_\_\_\_ Periodo de Gracia: \_\_\_\_\_  
 Plazo: \_\_\_\_\_ Tasa Base \_\_\_\_\_% al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
 Fecha: Iniciación: \_\_\_\_\_  
 Terminación: \_\_\_\_\_  
 Núm. de pagos: \_\_\_\_\_

FUENTE	FECHAS	- Miles de pesos -		INTERESES	PAGO TOTAL
		Saldo	Pago a Capital		
A) F O S O C	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
B) Intermediario Financiero	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
C) Otros créditos a largo plazo	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____	_____	_____

RESUMEN ( A + B + C )

## 2.2) MONEDA

Los apoyos crediticios y garantías que otorgue FOSOC se pactarán en moneda nacional.

## 2.3) INTERESES

Con referencia a la circular No. 1859/80 Ref. B281 que expidió el Banco de México, S. A., el 23 de julio de 1980, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en oficio No. 305-11.5-3309, de fecha 14 de julio de 1980, autorizó las tasas de interés, que en los términos del respectivo contrato de Fideicomiso, se determinaron para los créditos que se otorguen con recursos del Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas a las Instituciones de Crédito del país y, a través de éstas, a las Sociedades Cooperativas.

Dichas tasas se han establecido tomando en cuenta las características de las sociedades cooperativas, en cuanto a su actividad principal y desde luego atendiendo a la esencia misma del cooperativismo; así también se procura el mayor estímulo a las actividades de producción agropecuaria y a las agroindustrias y en particular a los productores de Maíz y Frijol, en atención a las prioridades establecidas por el Sistema Alimentario Mexicano ( SAM ).

Las Reglas de Operación del Fideicomiso señalan que las tasas de interés y descuento se determinan con relación al costo porcentual promedio de captación, en moneda nacional, a plazo, con excepción de depósitos de ahorro, de las instituciones de crédito del país ( C.P.P. ), que el Banco de México, S. A., da a conocer mensualmente a la Banca, redondeando al cuarto por ciento más cercano.

Las tasas de Interés tanto de los créditos o préstamos que otorgue el FOSOC a las Instituciones, como de los que éstas otorguen a sus acreditados, se registrarán conforme a las siguientes bases:

- a) El Fiduciario señalará tanto las tasas a cargo de las Instituciones, como las tasas máximas que éstas podrán cobrar a sus acreditados.
- b) Se determinarán en base al Costo Porcentual Promedio de captación en moneda nacional, a plazo, con excepción del proveniente de depósitos de ahorro, de las Instituciones de Crédito

del país, que el Banco de México, S. A., da a conocer mensualmente a la Banca.

Dicho costo porcentual se redondeará al cuarto de por ciento más cercano.

- c) Se aplicarán exclusivamente sobre saldos insolutos de la parte principal del crédito o préstamo.
- d) Se pactarán en moneda nacional.
- e) Se calcularán sobre la base de 360 días por año.
- f) Las tasas máximas iniciales que pacten las Instituciones con sus acreditados, se basarán en el Costo Porcentual Promedio a que se refiere el inciso b) de esta misma regla, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél en que se formalicen las respectivas operaciones.

Las tasas pactadas deberán modificarse a la baja y podrán modificarse a la alza, según las variaciones habidas en el Costo Porcentual Promedio señalado. Dichos ajustes deberán y podrán hacerse, según corresponda, trimestralmente. En los contratos en que se documenten los créditos o préstamos se consignará la variabilidad de las tasas de interés.

- g) El FOSOC podrá abstenerse de realizar las operaciones de crédito, préstamo, descuento y garantía previstas en estas Reglas con las Instituciones que cobren cargos o intereses que no aparezcan en los contratos respectivos y que no hayan sido expresa y previamente autorizados por el Fiduciario.

Las tasas de descuento a que opere el FOSOC con las Instituciones, se regirán conforme a lo siguiente:

- El Fiduciario señalará las tasas de descuento que el FOSOC cargue a las Instituciones.
- Se determinarán con la base señalada para las tasas de interés de los créditos o préstamos.

Con referencia al costo porcentual promedio, se establecen los diferenciales siguientes para determinar las tasas de interés netas que las Instituciones podrán cargar a sus acreditados cuando empleen recursos del Fideicomiso:

- 1981 -

Tipo de Cooperativa y Actividad	Puntos de porciento por debajo del costo porcentual promedio (C.P.P.) para determinar la Tasa de Interés por tipo de crédito	
	Habilitación o Avío y/o Refaccionario, simple, específico	
<u>De consumo</u>		
Artículos de primera necesidad	- 3.5	- 4.5
Compra-venta en común	Tasa según actividad principal 1	
<u>De producción</u>		
Industriales	- 3.5	- 4.5
Mineras	- 3.5	- 4.5
Agropacuarías		
- Maíz y frijol	- 8.5	- 8.5
- Primarias 2	de - 4.5 a - 5.5	de - 5.5 a 6.5
Agroindustrias 2	de - 4.5 a - 5.5	de - 5.5 a 6.5
De servicios	- 3.5	- 4.5

- 1 Se aplican los diferenciales que correspondan al tipo de producción.
- 2 Se determinarán según se trate de cooperativas ya establecidas o por establecerse.

Para los efectos de la contratación de los créditos y el pago de intereses, se empleará la tasa que resulte de aplicar el C.P.P. vigente en el mes inmediato anterior a aquél en el que se realice la operación de que se trate y los diferenciales del cuadro.

El cuadro preinserto no contempla diferencial alguno para operaciones crediticias con cooperativas de producción pesquera, ya que éstas cuentan con una institución nacional de crédito que atiende sus requerimientos financieros.

Las instituciones que actúen como intermediarias en las operaciones crediticias del FOSOC, disfrutarán de un margen financiero o diferencial a su favor de 3.5 puntos de porciento. Esto es, se aplicará una tasa de descuento inferior en 3.5 puntos de porciento a la tasa neta de interés que se determine con la aplicación de los diferenciales del cuadro.

El FOSOC podrá participar hasta con el 80% del valor total del proyecto de inversión de la cooperativa por financiar; la institución intermediaria en un 10% como mínimo y las Sociedades Cooperativas con el resto, conforme a las Reglas de Operación del Fidelcomiso. La institución intermediaria podrá cobrar, respecto de su citada participación que ella acredita con sus recursos, una tasa neta equivalente al cos to promedio porcentual, que se menciona antes ( C.P.P.), más un punto de porciento.

#### 2.4) PRIMAS

El Fiduciario señalará las primas que deberán pagarle las instituciones por las garantías que les otorgue; el importe de las mismas se fijará tomando en cuenta el monto y plazo del crédito, los riesgos que se amparen, las características de la operación y el destino del crédito.

#### 2.5) REEMBOLSO DE LOS CREDITOS

Las Instituciones se obligarán en los contratos de crédito que al efecto celebran con el Fiduciario, a pagar en la forma estipulada el importe de los créditos y de los intereses, independientemente de que sus acreditados cubran o no el importe de los mismos, a su vencimiento.

Las instituciones se obligarán a entregar al Fiduciario todas las cantidades que recuperen de sus acreditados, dentro de los siguientes cinco días hábiles, hasta el límite de la operación que celebren con FOSOC, aún cuando sean anticipadas.

#### 2.6) RECHAZO POR INCUMPLIMIENTO

El FOSOC no otorgará apoyos a las instituciones respecto de operaciones con acreditados que registren pasivos vencidos o no pagados a favor de cualquier institución. Por lo anterior, en ningún caso, los apoyos de FOSOC se otorgarán para pagos de pasivos.



## 2.7) COORDINACION

El Fiduciario podrá coordinar con las Instituciones nacionales de crédito las actividades y apoyos, necesarios o adecuados para que estas últimas:

1. Realicen estudios adecuados para las Sociedades Cooperativas, de fórmulas idóneas jurídico-financieras, de organización, de administración, de métodos técnicos para la producción, de capacitación de personal, de financiación y publicidad y de estudios de preinversión que sirvan de base al financiamiento bancario, asesorándolas en sus proyectos.
2. Elaboren programas integrales de asistencia técnica financiera y administrativa, así como de créditos supervisados, en estrecha coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del sector privado, que directa o indirectamente se encuentren vinculadas a las Sociedades Cooperativas, de tal forma que se promuevan una serie de acciones conjuntas que permitan fomentar un sano desarrollo de las Sociedades Cooperativas en la economía nacional.

Igualmente, promoverá una estrecha coordinación entre las actividades que realicen las Sociedades Cooperativas con otros fondos de fomento y mecanismos financieros de apoyo, a fin de lograr un aprovechamiento más eficiente de los recursos, evitar duplicidades, apoyar los esfuerzos por especializar y diversificar la banca nacional y aprovechar los recursos que la banca privada y mixta puedan destinar a apoyar el proceso productivo.

## 2.8) PROGRAMAS DE APOYO

El Fiduciario podrá financiar a las Instituciones de Crédito para que éstas otorguen a las Sociedades Cooperativas:

1. Créditos refaccionarios y/o de habilitación o avío.
2. Créditos destinados específicamente para compras de artículos de primera necesidad y de consumo generalizado por cooperativas de consumo.
3. Créditos para estudios de preinversión y gastos de asistencia técnica.

### 3) OPERACIONES

El FOSOC podrá efectuar las siguientes operaciones:

- a) Descontar a las Instituciones títulos de crédito provenientes de los préstamos o créditos que se mencionan en la regla 2.8, otorgados con recursos de las Instituciones.
- b) Abrir créditos y otorgar préstamos a las Instituciones para que éstas a su vez otorguen a Sociedades Cooperativas los financiamientos señalados en la Regla 2.8.
- c) Garantizar a las Instituciones la recuperación de los citados préstamos o créditos que concedan a las Sociedades Cooperativas.

El FOSOC sólo podrá otorgar sus apoyos a las Instituciones respecto de créditos que se hubieren formalizado inicialmente dentro de un plazo no mayor de 180 días previos a la aprobación del apoyo de que se trate por parte del FOSOC.

El FOSOC sólo otorgará sus apoyos en el caso de que las Instituciones lleven a cabo las operaciones relativas a dichos apoyos, según lo establecido en estas Reglas de Operación.

Las Instituciones, por su parte, quedarán obligadas expresamente a vigilar la correcta inversión de los fondos y a cuidar y conservar las garantías que otorguen sus acreditados, en los términos del Artículo 327, párrafo 3o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En el caso de crédito para estudios de preinversión, si los estudios dieran lugar a un proyecto viable de inversión, susceptible de ser financiado por FOSOC, el crédito otorgado para el estudio se podrá consolidar con el crédito principal que, en su caso, se otorgará para la realización del proyecto.

#### 3.1) CREDITOS

Los créditos o préstamos que otorgue el FOSOC a las Instituciones deberán destinarse por éstas a financiar el equipamiento inicial de nuevas Sociedades Cooperativas o a la ampliación o modernización de las existentes, preferentemente de producción de bienes y servicios de prioridad nacional, a través de:

- Créditos o préstamos refaccionarios para la adquisición de activos fijos, excluidos terrenos, tales como maquinaria, equipo e instalaciones, su acondicionamiento y montaje, la construcción de edificios en que éstos se instalen, así como para los gastos preoperativos y de organización.
- Créditos o préstamos de habilitación o avío para la adquisición, exclusivamente para consumo propio, de insumos directos de producción como materias primas y materiales, accesorios de producción, así como requerimientos de efectivo para capital de trabajo, vinculados con las adquisiciones de insumos comprendidos en el costo de producción de bienes y servicios.
- Créditos o préstamos destinados específicamente para compra de artículos de primera necesidad y de consumo generalizado por las cooperativas de consumo.
- Créditos o préstamos simples, para la formulación de estudios de mercado y de preinversión, así como para pagar gastos de asistencia técnica, por servicios profesionales de calificación reconocida, que conlleven al mejoramiento de la eficiencia y productividad operativa, comercial y financiera de las Sociedades Cooperativas.

### 3.2) MONTOS

El FUSOC sólo otorgará apoyos financieros a las Instituciones, hasta por los siguientes montos, los que se computarán para cada Sociedad Cooperativa sin exceder de:

- Monto máximo de créditos refaccionarios: 35 millones de pesos.
- Monto máximo de créditos de habilitación o avío y de créditos para las compras de las cooperativas de consumo: 15 millones de pesos.
- Monto máximo de créditos para estudios y pago de asistencia técnica: 500 mil pesos.

En ningún caso, el total de apoyos excederá de su límite máximo de financiamiento de 50 millones de pesos por Sociedad Cooperativa, tomando en cuenta la suma de los límites arriba mencionados.

### 3.3) PARTICIPACIONES

Sin exceder de los montos máximos señalados en la Regla anterior, FOSOC podrá financiar hasta el 80% del presupuesto total del financiamiento que requiera el proyecto; las Instituciones deberán participar por lo menos con un 10%, y las Sociedades Cooperativas deberán aportar por lo menos el 10% restante de los recursos necesarios para la implementación del proyecto, lo que éstas últimas harán mediante nuevas aportaciones de capital y/o generación interna de recursos.

A juicio del FOSOC, las Instituciones deberán efectuar la participación que les corresponda previamente a la del Fideicomiso.

### 3.4) PLAZOS

Los plazos de amortización de los créditos o préstamos que otorgue el FOSOC a las Instituciones, y de los que éstas concedan a sus acreditados, se determinarán atendiendo a las características de cada proyecto y a la capacidad de pago de las Sociedades Cooperativas, de acuerdo a lo siguiente:

- El plazo será de hasta 10 años, tratándose de créditos refaccionarios, y de hasta 24 meses, tratándose de créditos de habilitación o avío y de los créditos para las compras de las cooperativas de consumo. En el caso de créditos destinados a gastos de asistencia técnica y para la realización de estudios de preinversión, podrán otorgarse hasta por un plazo que no exceda de 5 años.

Adicionalmente al plazo de amortización, podrá concederse un período de gracia, que será determinado conforme a las peculiaridades del proyecto de que se trate, y la capacidad de pago de los solicitantes. Los plazos de gracia que se otorguen en ningún caso excederán de dos años tratándose de créditos refaccionarios; y de 6 meses para los créditos para estudios de preinversión y asistencia técnica, de habilitación o avío y de los créditos para las compras de cooperativas de consumo, sin que exceda de 2 años el plazo total de amortización y gracia para los dos créditos señalados en último término.

### 3.5) GARANTIAS

El Fiduciario podrá garantizar a las Instituciones la recuperación

parcial de los créditos o préstamos señalados en estas Reglas, que otorguen a Sociedades Cooperativas, en la proporción y forma que para cada caso señale el Fiduciario, para lo cual se tomará en cuenta:

- Monto, plazo, tasa de interés y uso o destino del crédito.
- Importancia prioritaria y viabilidad de los proyectos y características de las sociedades.
- Apreciaciones de riesgos que realicen las Instituciones para fundamentar sus solicitudes.

La garantía estará en vigor hasta la liquidación total de la suma garantizada, disminuyendo la responsabilidad del Fiduciario, en razón directa de las amortizaciones, cuyo importe se aplicará para cubrir la suma garantizada en las proporciones en que participen el Fiduciario y las Instituciones de crédito.

### 3.6) INFORMACION AL FOSOC

Sin detrimento de los derechos y obligaciones que asisten a las Instituciones en su relación con sus acreditados finales, en los contratos que FOSOC celebre con las Instituciones, éstas deberán obligarse a estipular en los contratos que celebren con sus acreditados, el derecho del Fiduciario a obtener toda la información técnica, económica, contable, estadística, etc., que regulará sobre la aplicación de los créditos y la ejecución de los proyectos o programas, así como realizar la inspección y/o supervisar la ejecución de dichos proyectos durante la vigencia del crédito, incluidos los plazos de disposición así como de recurrir a la información certificada por auditores externos que sea necesario para cerciorarse de la correcta aplicación y uso de los fondos.

### 3.7) COMISION DE COMPROMISO

El Fiduciario cargará a las Instituciones una comisión de compromiso del 1% anual sobre los saldos no dispuestos conforme al calendario aprobado por el FOSOC, de desembolso de los créditos o préstamos. En aquellos casos en que las demoras sean atribuibles a los usuarios del crédito, las Instituciones podrán repercutir la misma comisión a los acreditados finales, previa autorización de FOSOC.

### 3.8) SUJETOS DE CREDITO

Para operar los apoyos de FOSDC, las Instituciones sólo podrán considerar como sujetos de crédito a:

- Sociedades Cooperativas constituidas y funcionando legalmente y cuyos socios integrantes estén al corriente en el pago de sus aportaciones al capital social de la Sociedad.
- Además de lo expresado en el párrafo anterior, aquellas Sociedades constituidas para fines de explotación de recursos natu-  
rales tales como pesqueras, mineras, forestales o para la prestación de servicios concesionados, deberán acreditar como vi-  
gente la legal autorización, concesión, derecho de explotación, posesión, propiedad, etc., determinante de su actividad principal.

Para fines de identidad, se clasifica a las Sociedades Cooperati-  
vas en:

#### A. De producción de bienes

- Pesqueras, de captura y/o procesamiento de productos mari-  
nos, destinados al consumo nacional y la exportación.
- Agropecuarias, cuando su actividad principal se refiere a  
la producción de artículos básicos y de consumo generaliza-  
do.
- Forestales, de corte, aserrfo y transformación industrial  
del bosque.
- Mineras, que incluyan preferentemente la extracción y beneficio de minerales, especialmente de los clasificados de mayor  
prioridad para el país.
- Industriales de transformación, preferentemente con identi-  
dad en las listas de actividades prioritarias del Plan Na-  
cional de Desarrollo Industrial.

#### B. De producción de servicios

- De servicios públicos de transporte de personas y mercancías,  
terrestre y aéreo en rutas concesionadas y marítimo.

- Turísticas, que fomenten y faciliten el turismo masivo popular, el sano esparcimiento y las prácticas deportivas.

C. De consumo

- De compra-venta en común, para consumo propio de artículos y productos alimenticios de primera necesidad así como de materias primas esenciales para sus actividades productivas.

4. RECURSOS

El patrimonio del Fideicomiso se integra con:

- A. La cantidad que inicialmente destine el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al constituir el Fideicomiso Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas;
- B. Las sumas que, con autorización de la Secretaría de Programación y Presupuesto, puedan canalizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de los fines del Fondo;
- C. Las cantidades que en un futuro aporte el Gobierno Federal;
- D. El producto de las recuperaciones y rendimientos provenientes de las inversiones y demás operaciones que con recursos del Fondo se realicen, inclusive de inversiones de los fondos libres del Fideicomiso, en tanto se apliquen a sus fines;
- E. El producto de las primas que provengan del servicio de garantía que el Fondo preste;
- F. Los recursos que obtenga el Fiduciario de fuentes de financiamiento nacionales o internacionales previamente autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- G. Con los demás recursos que el Gobierno Federal determine o apruebe, por incremento del patrimonio fideicomitivo.

## C O N C L U S I O N E S

La importancia de la Actividad Fiduciaria ha logrado colocarse como un instrumento idóneo en el contexto financiero de nuestra economía al proporcionar una fluidez oportuna de recursos para fomentar aquellos sectores considerados como prioritarios, por los diversos planes de desarrollo.

Será necesario que las operaciones de los fideicomisos en el futuro inmediato, deban acelerarse tanto en el ritmo de su actividad como en el diseño de sus programas crediticios en base a criterios de mayor productividad y eficiencia.

La creación de los fideicomisos FOSOC y FIDEC han hecho que preferencialmente se redescuenten créditos destinados a cooperativas o al pequeño y mediano comercio.

La canalización de recursos a través de los diversos mecanismos de orientación del crédito viene cobrando importancia destacadísima, en la tarea de atender a las prioridades de los programas global y sectorial y en el conjugar el apoyo de la banca privada y mixta.

El concentrar tareas hasta ahora dispersas, hará junto con las actividades de regulación monetaria y de redescuento la eficacia del crédito selectivo como instrumento de asignación de recursos.

Por estos motivos, la creación de los Fondos FIDEC y FOSOC, constituyen un esfuerzo más de la actual Administración en su empeño a dar solución de los problemas más apremiantes del país, el primero al hacer llegar los artículos de consumo básico en forma pronta y a precios accesibles a los grandes grupos de población y el segundo, FOSOC, al otorgar financiamientos en forma preferente a las cooperativas para que éstas puedan pagar gastos de asistencia técnica y para la elaboración de sus proyectos de inversión, y de los estudios de viabilidad que requieran.

Su implantación es una labor interdisciplinaria, en donde juega el papel principal el Contador Público, ya que constituye su campo natural de desarrollo, por lo que esta técnica es un sistema coherente de evaluación y control en donde se necesita disponer de personal capacitado y con experiencia, no sólo en técnicas de programación y presupuesto sino además, con una clara comprensión de la administración y con un amplio conoci-



miento de la metodología de la investigación, con la idea de orientar una nueva mentalidad a los funcionarios, para dirigir y decidir los proyectos en forma oportuna con base a la información sobre objetivos y no sólo en consideración al monto de los gastos.

## B I B L I O G R A F I A

1. El Fideicomiso; teoría, práctica  
Batiza, Rodolfo  
México, Porrúa 1976
2. Boletín Financiero y Minero de México  
Octubre 2, 3, 7 de 1981
3. Fideicomisos del Gobierno Federal  
Gonzalo Arturo Soria Navarrete  
México 1977, tesis, UNAM  
Facultad de Contaduría y Administración
4. El Fideicomiso en una Institución Nacional de Crédito  
Munguía Moreno Rafael  
México 1965, tesis, UNAM  
Facultad de Contaduría y Administración
5. Los Fideicomisos de Fomento en el Desarrollo Económico  
Juan Calderón Taboada  
México 1977, tesis, UNAM  
Facultad de Contaduría y Administración
6. Artículo El Fideicomiso Mexicano  
Periódico EXCELSIOR  
Agosto 17 de 1981, Agosto 18 de 1981  
Colaboración de Bancomer
7. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito  
Porrúa. 23a. Edición, México
8. Apuntes de Administración XII  
C.P. Moisés Solares Arenas  
Universidad Tecnológica de México  
México 1981

9. Circular Núm. 1856/80  
4 de Junio de 1980 FOSOC  
Banco de México, S. A.
  
10. Circular Núm. 1859/80  
Ref: B281 23 de Julio de 1980 FOSOC
  
11. Reglas Generales de Operación del Fondo para el Desarrollo Comercial  
Fondo para el Desarrollo Comercial ( FIDEC )  
México, D. F. 1980
  
12. Mensaje de David Ibarra Muñoz Srlo. de Hacienda  
XLVII Convención Bancaria  
Junio, 1981  
Hacienda, Dirección General de Comunicación  
México, 1981
  
13. El Mercado de Valores  
Semanario de Nacional Financiera, S. A.  
Año XL, núm. 26, Junio 30 de 1980
  
14. El Mercado de Valores  
Semanario de Nacional Financiera, S. A.  
Año XL, núm. 38, Septiembre 22 de 1980
  
15. Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares  
Edit. Porrúa, S. A.  
México 1981